

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL



**ESTUDIO DE CASO: INFRACCIONES Y SANCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES REALIZADOS EN LA UNIDAD DE
GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE TOCACHE, DURANTE EL PERIODO
DE 2019 – 2022.**

Tesis

Para optar el título de:

INGENIERO FORESTAL

PRESENTADO POR:

GIANELLA RUBI MUÑOZ ROJAS

Tingo María – Perú

2024



ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS N° 077-2024-FRNR-UNAS

Los que suscriben, Miembros del Jurado de Tesis, reunidos con fecha 23 de abril de 2024, a horas 10:15 a.m. de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Recursos Naturales Renovables para calificar la tesis titulada:

**“ESTUDIO DE CASO: INFRACCIONES Y SANCIONES EN LOS
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES
REALIZADOS EN LA UNIDAD DE GESTION FORESTAL Y FAUNA
SILVESTRE TOCACHE, DURANTE EL PERIODO DE 2019-2022”**

Presentado por la Bachiller: **MUÑOZ ROJAS, GIANELLA RUBI**, después de haber escuchado la sustentación y las respuestas a las interrogantes formuladas por el Jurado, se declara **APROBADO** con el calificativo de **“MUY BUENA”**.

En consecuencia, el sustentante queda apto para optar el Título Profesional de **INGENIERO FORESTAL**, que será aprobado por el Consejo de Facultad, Tramitándolo al Consejo Universitario para el otorgamiento del Título Correspondiente.

Tingo María, de 22 de julio de 2024


Ing. MSc. **RICARDO OCHOA CUYA**
PRESIDENTE


Ing. MSc. **MARIBEL FLORA ROCA CAPCHA**
MIEMBRO


Ing. MSc. **BRAYAN ANDRE CALDAS DE LA CRUZ**
MIEMBRO


Ing. **JORGE LUIS VERGARA PALOMINO**
ASESOR





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

CERTIFICADO DE SIMILITUD T.I. N° 240 - 2024 - CS-RIDUNAS

El Director de la Dirección de Gestión de Investigación de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, quien suscribe,

CERTIFICA QUE:

El Trabajo de Investigación; aprobó el proceso de revisión a través del software TURNITIN, evidenciándose en el informe de originalidad un índice de similitud no mayor del 25% (Art. 3° - Resolución N° 466-2019-CU-R-UNAS).

Programa de Estudio:

Ingeniería Forestal

Tipo de documento:

Tesis

X

Trabajo de Suficiencia Profesional

TÍTULO	AUTOR	PORCENTAJE DE SIMILITUD
ESTUDIO DE CASO: INFRACCIONES Y SANCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES REALIZADOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE TOCACHE, DURANTE EL PERIODO DE 2019 – 2022	GIANELLA RUBI MUÑOZ ROJAS	24 % Veinticuatro

Tingo María, 12 de agosto de 2024


UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
Dr. Tomás Menacho Mallqui
JEFE

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA
FACULTAD DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL



ESTUDIO DE CASO: INFRACCIONES Y SANCIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES REALIZADOS EN LA UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE TOCACHE, DURANTE EL PERIODO DE 2019 – 2022.

Autor	: MUÑOZ ROJAS, Gianella Rubi
Asesor	: Ing. VERGARA PALOMINO, Jorge Luis
Programa de investigación	: Gestión de Bosques y Plantaciones Forestales
Línea de investigación	: Ecología forestal
Eje temático de investigación	: Evaluación de flora y fauna silvestre
Lugar de ejecución	: Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre - Tocache
Duración	: 9 meses
Financiamiento	: Propio

Tingo María – Perú

2024

DEDICATORIA

A Dios, quien ha sido mi guía, por darme fuerzas, la inteligencia, fortaleza y amor incondicional cada día, por ayudarme a cumplir mis metas y anhelos.

A mi familia; principalmente a mis padres Carmen Rosa Rojas Rivera que es mi principal motivación y Ángel Muñoz Dávila, que me educaron con principios y valores, y que ante las adversidades me acompañaron en cada paso para la culminación de mi carrera profesional. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades.

A mis hermanos Bruce Nelson y Branco, que son mi fuente constante de inspiración, que a pesar de la distancia su apoyo es incondicional en todo el proceso en mi carrera.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Nacional Agraria de la Selva, que me ha exigido tanto para poder alcanzar mis objetivos y por permitirme ser parte de esta prestigiosa casa de estudios.

A todos los docentes que fueron parte de mi vida universitaria, gracias por las experiencias en cada curso, en cada año, por motivarnos en ser mejor cada día.

A los distinguidos profesionales, Ing. Manuel Javier Reysanchez, a mi asesor de tesis, Ing. Jorge Luis Vergara Palomino, a mi jurado, Ing. Mg.Sc. Ricardo Ochoa Cuya, Ing.Mg.Sc. Brayan Caldas de la Cruz, Ing.Mg.Cs.Maribel Roca Capcha, por las aportaciones, dedicación, consejos que tendré presente en mi futuro profesional.

Al ilustre Ing. Enrique Medina Villanueva, te agradezco por la contribución en esta investigación, por tu disposición en apoyarme y enseñarme mediante tus experiencias a mejorar mis habilidades.

Al Ing. David Miuler Luna Sulca, gracias confiar y demostrar mi disposición en aprender, por tu paciencia y tus consejos para poder crecer profesionalmente.

Al Ing. Carlos Josué Castre Morales, gracias por su aporte y críticas que tomaré como constructivas para poder demostrar mi capacidad como profesional.

A mis amigos, Abel, Tavito, Daniel, Paola, Denys, Miguel, Williams, Jairo, Sánchez, etc. a cada uno de mis compañeros y colegas, que estuvieron presente en los buenos y malos momentos de la carrera profesional. Gracias por las experiencias, risas y tristezas a su lado.

ÍNDICE

	Página
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LITERATURA	3
2.1. Marco teórico	3
2.1.1. Autoridad regional ambiental.....	3
2.1.2. Historia de la legislación forestal y fauna silvestre.....	3
2.1.3. La política nacional ambiental y fauna silvestre.	6
2.1.4. Ley forestal y fauna silvestre y sus reglamentos.....	6
2.1.5. Texto único ordenado de ley N ^o 27444.....	7
2.1.6. Categorización de especies amenazadas.....	7
2.1.7. Disposición para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre.....	7
2.1.8. Lineamiento para el desarrollo de los criterios de gradualidad para la aplicación de la Sanción Pecuniaria.....	8
2.1.9. La potestad sancionadora.....	9
2.1.10. Procedimiento administrativo sancionador.....	9
2.1.10.1. Los principios de la potestad sancionadora	10
2.1.10.2. La sanción en el derecho administrativo	11
2.2. Estado del arte	13
III. MATERIALES Y MÉTODOS	19
3.1. Lugar de ejecución	19
3.1.1. Ubicación política	19
3.1.2. Ubicación geográfica	19
3.1.3. Zona de vida	19
3.1.4. Clima	19
3.2. Materiales y métodos	19
3.2.1. Materiales y equipos de gabinete	19
3.2.2. Materiales de estudio.....	19
3.2.3. Metodología	20

3.2.3.1. Tipo y nivel de investigación.....	20
3.2.3.2. Población y muestra.....	21
3.2.3.3. Desarrollo de la investigación.....	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	25
4.1. Grados de infracciones y tipificación según normativa cometidas durante el periodo de 2019-2022.	25
4.2. Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el periodo de 2019-2022.....	30
4.3. Las especies y volúmenes decomisados durante el periodo de 2019-2022..	36
V. CONCLUSIONES	44
VI. PROPUESTAS A FUTURO	45
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	46
ANEXO	51

ÍNDICE DE TABLAS

	Página
1: Gravedad de las infracciones y las sanciones determinadas.	13
2: Total de actas en la etapa de reconocimiento.	20
3: Grados de infracciones y tipificación en materia forestal según DS N°018-2015-MINAGRI	25
4: Grados de infracciones y tipificación en material forestal según DS-007-2021-.....	26
5: Grados de infracciones y tipificación en material fauna silvestre según DS N°019-2015-MINAGRI 27	
6: Grados de infracciones y tipificación en material fauna silvestre según DS N° 007-2021-MIDAGRI	28
7: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2019-Forestal. ..	30
8: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2020-Forestal. ..	31
9: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2020-Fauna silvestre.	32
10: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2021-Forestal. .	33
11: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2022-Forestal. .	34
12: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2022-Fauna silvestre	35
13: Especies y volúmenes decomisados en el año 2020-Fauna silvestre	38
14: Especies y volúmenes decomisados en el año 2021-Fauna silvestre	39
15: Especies y volúmenes decomisados en el año 2022-Fauna silvestre	40
16: Especies más decomisadas y su respectivo volumen durante el período 2019-2022.....	41
17 : Grados de infracciones y tipificación según normativa cometidas en el año 2019 – Caso Forestal ..	52
18: Grados de infracciones y tipificación según normativa en el año 2020 – Caso Forestal	53
19: Grados de infracciones e infracciones cometidas en el año 2020 – Caso Fauna silvestre.....	54
20: Grados de infracciones e infracciones cometidas en el año 2021 – Caso Forestal	54
21: Grados de infracciones e infracciones cometidas en el año 2022 – Caso Forestal	55
22: Grados de infracciones e infracciones cometidas en el año 2022 – Caso Fauna silvestre	56
23: Especies y volúmenes decomisados en el año 2019-Caso Forestal	56
24: Especies y volúmenes decomisados en el año 2020-Caso Forestal	57
25: Especies y volúmenes decomisados en el año 2021- Caso Forestal	58
26: Especies y volúmenes decomisados en el año 2022-Caso Forestal	59

ÍNDICE DE FIGURAS

	Página
1: Flujograma del proceso de intervención	21
2 : Flujograma del proceso administrativo sancionador.....	23
3: Especies forestales decomisadas en el año 2019.	36
4: Especies forestales decomisadas en el año 2020.....	37
5: Especies forestales decomisadas en el año 2021	38
6: Especies forestales decomisadas en el año 2022	40
7: Especies forestales decomisadas durante el periodo 2019-2022.....	42
8: Intervención de espécimen de fauna silvestre.	59
9: Decomiso de producto forestal maderable en abandono	60
10: Decomiso de producto forestal maderable.....	60
11: Operativo en Centro de transformación primaria	61
12: Liberación de espécimen de fauna silvestre reportado en abandono	61
13: Operativo inopinado en compañía de la PNP	62
14: Decomiso de producto forestal maderable.....	62
15: Operativo inopinado en compañía de la PNP	63
16: Operativo inopinado en CTP	63
17: Hallazgo de producto forestal maderable abandonado	64
18: Cubicación de producto forestal maderable abandonado.....	64
19: Liberación de espécimen de fauna silvestre reportado en abandono.....	65
20: Recolección de actas de intervención en los expedientes PAS.....	65
21: Recolección de actas de intervención en los expedientes PAS.....	66
22: Recolección de actas de intervención en los expedientes PAS.....	66
23: Acta de intervención AEFS N°001-2022, describe hechos y datos de intervención.	67
24: Acta de intervención AEFS N°001-2022, describe hechos y datos de intervención.	68
25: Acta de intervención AEFS N°003-2022, describe hechos y datos de intervención.	69
26: Acta de intervención AEFS N°003-2022, describe hechos y datos de intervención.	70
27: Acta de intervención forestal N°001-2022, describe hechos y datos de intervención.	71
28: Acta de intervención AEFS N°001-2022, describe hechos y datos de intervención.	72
29: Acta de intervención forestal N°003-2022, describe hechos y datos de intervención.	73
30: Acta de intervención forestal N°003-2022, describe hechos y datos de intervención.	74
31: Acta de intervención forestal N°006-2022, describe hechos y datos de intervención.	75
32: Acta de intervención forestal N°006-2022, describe hechos y datos de intervención.	76

RESUMEN

La investigación tiene como principal objetivo analizar las infracciones y sanciones de las actas de intervención en los procedimientos administrativos sancionadores realizados en la UGFFS-T; durante el período 2019-2022, en materia forestal el grado de infracción impuesto más frecuente ha sido muy grave y la tipificación con literal “g”, derogado por el numeral “22”; el grado de infracción impuesto grave y tipificación con numeral “8”; en materia fauna silvestre, el grado de infracción impuesto es muy grave y la tipificación con literal “a” derogado por el numeral “22”. De las sanciones impuestas en el año 2019 se identificó 6 infractores, que son 05 administrados y 01 absuelto, en el año 2020 se identificó 11 infractores, que son 07 sancionados, 02 absuelto y 02 administrados sin notificar; en el año 2021 hubo 8 infractores, siendo 07 sancionados y 01 absuelto; en el año 2022, se identificaron 09 infractores, 08 fueron sancionados y 01 administrado sin notificar. En el año 2019, la especie forestal decomisada en más cantidad, es Bolaina (*Guazuma crinita*) con 5 991 pt, el año 2020, es Tornillo (*Cedrelinga cateniformis*) con 9 955.1 pt , en el año 2021 fue la especie Bolaina (*Guazuma crinita*) con 8 196 pt y por último en el año 2022, es Cedro lila (*Cedrela angustifolia*) con 40 004.34 pt ; por otro lado, el espécimen de fauna silvestre decomisado en más cantidad durante el periodo 2020-2022, es Picuro (*Curiculis paca*) con 6 unidades equivalente a 28 kg en calidad de carne de monte.

Palabras claves: Administrado, infracción, sanción, tipificación

I. INTRODUCCIÓN

Los delitos contra el medio ambiente como el comercio y tráfico ilegal de madera y el tráfico de fauna silvestre están considerados como la tercera forma de delincuencia organizada más frecuente, ya que la falta de gobernanza y corrupción permiten que se impulsen estas actividades siendo que América latina y el Caribe albergan el 50% de la biodiversidad del planeta y una cuarta parte de los bosques tropicales del mundo sean lo más perjudicados.

En América del sur estas actividades son uno de los principales motivos de la deforestación, los bosques son talados y la madera transportada por rutas clandestinas; y como resultado de la degradación y fragmentaciones de los bosques se obtiene pérdida de hábitats para la vida silvestre e incluso comunidades indígenas.

El Perú es identificado como uno de los países megadiversos por su importante patrimonio natural, variedad en especies, diversidad biológica; siendo un blanco fácil para el comercio ilícito de madera y fauna silvestre, debido a las grandes sumas de dinero introducidas cada año debido a la explotación de estos recursos, por lo que está prohibido la comercialización de especies que se encuentran en declive y protegidas , a lo que se suma el desconocimiento de la normativa de infracciones y sanciones, por lo que estas acciones muchas veces se realizan tanto de manera inconsciente como intencional.

Global Forest Watch (2023), a pesar de la riqueza existente, la región San Martín presenta una alta deforestación que avanza de manera acelerada siendo así que acumula en el periodo 2001 al 2022 una pérdida de 686 mil hectáreas de cobertura arbórea y en el 2022 perdió 38.3 mil hectáreas, así mismo la desaparición de grandes áreas forestales tiene como impacto dramático la pérdida de ecosistemas y atentan contra la fauna silvestre perdiendo millones de especies.

Siendo así se reconoce las acciones que sirven para regular y sancionar las conductas contrarias a las normativas impuestas. Por lo que, el esfuerzo que realiza la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre (ARFFS) para contrarrestar el perjuicio al patrimonio realizado, existen intervenciones y decomisos a aquellos infractores, mediante el cual la autoridad competente determina la responsabilidad administrativa aplicando sanciones y medidas correspondientes, mediante la imputación de cargos por incumplir al reglamento.

El procedimiento administrativo sancionador son acciones destinadas necesariamente a pactar la asunción administrativa de un infractor, con un mecanismo competente e idóneo para lograr su propósito público, mediante el cual los infractores, a quienes se les aplica una sanción por cometer actos en contra de la legislación pero que implantan sobre todo su derecho fundamental en presencia de la Administración pública.

Por ello surge la siguiente interrogante: ¿Cuál será el análisis de las infracciones y sanciones de las actas de intervención en los procedimientos administrativos sancionadores en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre-Tocache?

Por lo que esta investigación se justifica en la búsqueda y análisis de las actas de intervención de los expedientes siendo importante para generar información sobre las infracciones, el grado de infracciones, sanciones, especies y cantidades que reflejan la ilegalidad a la normativa forestal y de fauna silvestre, realizados en los procedimientos administrativos sancionadores (PAS) elaborados en la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre de la provincia de Tocache.

Objetivo general:

- Determinar las infracciones y sanciones de las actas de intervención en los procedimientos administrativos sancionadores realizados en la Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre - Tocache, durante el periodo de 2019 – 2022.

Objetivos específicos:

- Determinar los grados de infracciones y tipificación según normativa cometidas durante el periodo de 2019-2022.
- Identificar las sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el periodo de 2019-2022.
- Identificar las especies y volúmenes decomisados durante el periodo de 2019-2022.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1. Marco teórico

2.1.1. Autoridad regional ambiental

En el año 2010 fue aprobada la Ordenanza Regional N° 037-2010-GRSM/CR, que establece como organismo regulador a la Autoridad Regional Ambiental San Martín - ARA SM, que orienta de forma clara y transparente la gestión del aprovechamiento sostenible con el objetivo de administrar los recursos naturales del territorio, áreas protegidas, delimitación, ordenamiento y zonificación territorial propiedad del estado (ARA, 2022).

La Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - DGFFS, es un organismo regulador que orienta de forma clara y transparente mediante la planificación, regulación, control, la gestión sostenible del territorio en función de su potencial y calidad ambiental, gestionando las características regionales en temas ambientales, recursos naturales, áreas naturales protegida, delimitación ordenamiento y zonificación propiedad del estado (ARA, 2022).

Tiene como compromiso desarrollar acciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y al mismo tiempo también ofrecer asistencia técnica especializada y gratuita a los profesionales, llevando el manejo del uso adecuado y poder realizar el otorgamiento de actos administrativos permitiendo identificar de manera preliminar prácticas ilegales imponiendo sanciones a los infractores, de manera simultánea con medias provisionales y correctivas durante las etapas de procesos administrativos. Por eso que mediante un trabajo de manera conjunta con la Dirección General de Forestal y de Fauna Silvestre (DGFFS-SERFOR) del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), se pone en marcha el uso del portal web de transparencia y que así los profesionales puedan tener acceso a la información generada en las entidades con competencia forestal y de fauna silvestre.

2.1.2. Historia de la legislación forestal y de fauna silvestre

El Decreto Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre que se proclamó el 13 de mayo de 1975, como objetivo principal era impulsar la transformación y comercialización del recurso forestal y de fauna silvestre pero que el aprovechamiento de los recursos sea de manera racional.

Por eso se implementó dos maneras para poder acceder y aprovechar el recurso forestal, siendo por contratos de extracción forestal intrasmisible con fines industriales de las grandes empresas, dentro de una extensión 100,000 hectáreas que contaban con una duración renovable de hasta 10 años, para obtener este contrato se realizaba y presentaba una propuesta técnica con ciertos criterios como el uso de mínimo 20 especies forestales en su aprovechamiento y que se realice el pago correspondiente al estado natural de la manera extraída , mientras tanto la otra manera de acceso al bosque era destinada a los pequeños empresarios con contratos que contaban con una extensión de 1000 hectáreas por un periodo de no menor de dos años ni mayor de 10 años. Esta modalidad es con el fin de apoyar que los pequeños empresarios tengan el acceso a los bosques sin mayores exigencias ya que no presentaba un manejo sostenible ni propuestas técnicas por eso el estado asumía con reforestación con los recursos ganados en el canon forestal.

Lamentablemente fue aprovechada por grandes empresas que por medio de pequeños productores obtenían contratos de la segunda modalidad con la finalidad de esquivar las exigencias de las propuestas técnicas para aprovechar las facilidades de no tener un manejo sostenible, por ello es que se incrementó la ilegalidad favoreciendo en la extracción de especies valiosas dejando las áreas sin especies de valor comercial, esto dificultó el trabajo de control y vigilancia de los profesionales. Por eso en el año 1992, ante esta situación sin regularización se realizó la suspensión del otorgamiento de estos contratos de exploración y evaluación.

El 16 de julio del 2000 es aprobada la Ley N° 27308, que como principal objetivo fue controlar y fiscalizar el manejo, preservación y uso sustentable en el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, gestionando su valor natural y generar un equilibrio económico, ambiental y social en el país.

Siendo así, es publicado el Decreto legislativo N°1085 con fecha de 28 de junio del 2008 mediante el cual dio origen al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna silvestre (OSINFOR) que tiene la función de conservar, fiscalizar y monitorear los recursos forestales y fauna silvestre, de mismo modo los servicios que son brindados por el bosque que se adquieren de distintas modalidades por el estado, mediante la Ley N° 27308.

Según lo mencionado en el artículo 66 y 67, define que la política nacional ambiental es de carácter soberano en la gestión de aprovechamiento y la acción de promover el uso sustentable de los recursos para que a largo plazo sea de manera sostenible en beneficio de la nación. Tiempo después, el 10 de diciembre del 2008, mediante Decreto supremo N°30-2009-AG, se promulga la adjudicación del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) siendo la entidad absorbente el Ministerio de Agricultura.

Tiempo después, el Decreto Supremo N°010-2009-AG, publicado el 04 de abril del año 2009, establece ciertos criterios para que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre puedan incorporarse en el Ministerio de Agricultura.

2.1.3. La política nacional forestal y fauna silvestre.

MINAGRI (2013), menciona que la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre es una política del Estado que involucra a todos sus niveles de gobierno y actores públicos y privados, siendo de obligatorio cumplimiento para los gobiernos regionales. Se inscribe en el marco legal y de políticas públicas descrito, así como en el conjunto de normas y políticas sectoriales, regionales y locales aprobadas y vigentes por el Estado Peruano. Asimismo, respeta los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú, relacionados con el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, los derechos colectivos de los pueblos indígenas, los derechos humanos y la equidad de género.

Se estructura en base a cinco ejes temáticos esenciales para la gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Nación, cada uno con lineamientos de política orientados a precisar resultados concretos, que expresen su implementación integral y efectiva. Ellos son:

- Eje de política 1. Institucionalidad y gobernanza
- Eje de política 2. Sostenibilidad
- eje de política 3. Competitividad
- Eje de política 4. Inclusión social e interculturalidad
- Eje de política 5. Conocimientos, ciencia y tecnología

2.1.4. Ley Forestal y Fauna Silvestre y sus reglamentos.

La Ley 29763 - Ley forestal y de fauna silvestre que fue publicada el 21 de julio del año 2011, la cual estableció como ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), y que sus principales funciones son de proponer, formular, aprobar y ratificar normas para el manejo adecuado del recurso forestal y fauna silvestre.

La Ley forestal y de fauna silvestre fue reglamentada mediante los siguientes decretos supremos:

- a) Reglamento de la Gestión Forestal difundido con fecha de 30 de septiembre del 2015 mediante el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que tiene como objetivo regular y organizar la información que generan las instituciones relacionadas a la ordenación, gestión forestal que tiene como fin la conservación y promover el uso sostenible de los bosques, equilibrando la gestión de los servicios ecosistémicos.
- b) Reglamento de Gestión de Fauna Silvestre publicado con fecha de 29 de septiembre del 2015 mediante el Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, donde se afirma el interés de proteger, monitorear, fiscalizar, controlar, fortalecer y fomentar el uso razonable del recurso fauna silvestre.
- c) Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales publicado con fecha 30 de setiembre del 2015 mediante el Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, cuál objetivo es el de promover y regular de manera adecuada la preservación, recuperación, ejecución de las instalaciones en campo de especies forestales que tengan fines productivos y poder aumentar la obtención de servicios que ofrecen los ecosistemas, además de bienes.
- d) Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Campesinas publicado el 29 de septiembre de 2015 mediante el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, para promover, recuperar, y realizar el adecuado manejo sustentable de los recursos forestales y de fauna silvestre en las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

2.1.5. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

El 12 de enero del 2018, es publicada la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante DS N° 004-2019- JUS. Esta ley tiene como objetivo establecer un orden ya que son un conjunto de recopilaciones jurídicas en el que se aplican ciertos criterios para que en los procesos de los actos administrativos proporcionar asesoramiento en la toma de decisiones y de esa manera proteger el interés público garantizando la efectividad y seguridad. Los derechos obligatorios que tienen las personas generalmente regidos y sujetos al orden constitucional y legal incluyen normas para el buen funcionamiento administrativo del estado que tiene como función de regular todos los procedimientos, incluidos los especiales.

2.1.6. Categorización de especies Amenazadas.

El DS N° 043-2006-MINAG que fue aprobado con fecha 13 de julio 2006, establece un catálogo de identificación oficial de especies amenazadas de flora silvestre en el Perú cuyo fin es de promover el reconocimiento actual de la situación de las especies, como resultado de un proceso nacional abierto e inclusivo con criterios a nivel nacional mediante categorías, es reconocida por ser la lista más completa del estado de conservación de especies a nivel mundial e identificada internacionalmente por su sólida base científica, también, y contribuir en su comercio sostenible pero que evalúa el riesgo de extinción de las especies incluidas con criterios distribuidas en las siguientes categorías: En Peligro Crítico; En Peligro; Vulnerable y Casi Amenazado.

2.1.7. Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre

El DS N° 011-2016-MINAGRI, aprobado el 22 de julio del 2016, tiene como objetivo decretar disposiciones que fomenten la regularización y acondicionamiento que se presentan en las actividades para formalizar de manera aplicable y vinculante para todos los órganos rectores a nivel nacional siendo de obligado cumplimiento facultades, y funciones relacionadas con las actividades del patrimonio en el ámbito forestal y fauna silvestre.

2.1.8. Lineamientos para el desarrollo de los criterios de gradualidad para la Aplicación de la Sanción Pecuniaria

El 09 de enero del 2018, es promulgado la Resolución de Dirección Ejecutiva N°004-2018-SERFOR-DE, con el objetivo de prosperar y mejorar los estándares progresivos mediante criterios de gradualidad que se usarán en la aplicación de los procesos en la sanción pecuniaria por las infracciones y sanciones forestales y de fauna silvestre esto con el fin de estandarizar los delitos que permitan persuadir a los posibles infractores, los criterios son:

- a. Los costos administrativos
- b. Los beneficios económicos por el infractor
- c. Los costos evitados por el infractor
- d. La probabilidad de detección de la infracción
- e. El perjuicio económico causado
- f. La gravedad de los daños generados
- g. La afectación y categoría de amenaza de la especie
- h. La función que cumple en la regeneración de la especie
- i. Conducta procesar del infractor
- j. Reincidencia
- k. Reiterancia
- l. Las circunstancias de la comisión de la infracción
- m. La intencionalidad

2.1.8.1. Metodología para aplicar la gradualidad del cálculo de la multa

Para aplicación de la multa se utiliza un modelo de cálculo económico que integra los criterios desarrollados en el lineamiento.

$$M = [K + (\frac{B+C}{Pd}) + Pe(G + A + R)](1 + F) \dots\dots\dots(1)$$

Donde:

M = Multa

K = Los costos administrativos para la imposición de la sanción

B = Los beneficios económicos obtenidos por el infractor

C = Los costos evitados por el infractor

Pd = La probabilidad de detección de la infracción

Pe = Perjuicio económico causado

G = Gravedad de los daños generados

A = La afectación y categoría de amenaza de la especie

R = La función que cumple en la regeneración de la especie

F = Factores atenuantes y agravantes

2.1.9. La potestad sancionadora

Santamaría (2000), define que potestad es cuando la situación de poder atribuida por ley, que tiene la necesidad de capacitar para sancionar conductas de infractores; asimismo Guzmán (2016), tiene que soportar los resultados de dicho poder, que puede no ser beneficiosas. El contribuyente nombrado tiene relación de subordinación con el sujeto de que se trata, y la situación especial de la autoridad sancionadora, se pueden llegar a tener las consecuencias de manera severa y se aplica uniformemente a todos los administrados.

Garrido (1959), citado por Valdez (2017), mantiene que la potestad sancionadora se avala como medio que sirve para garantizar que se cumplan con las responsabilidades y obligaciones establecidas para todos que este en el ámbito de su jurisdicción mediante imposición de sanciones.

2.1.10. Procedimiento administrativo sancionador

El objetivo de la administración es asegurar el proceso de la imposición de sanciones en el marco de las acciones que representan condiciones graves impuestas al infractor de la comisión de una acción desventajosa que está establecida por la ley. Dependiendo de las normas contenidas y en consecuencia se pondrán a imponer multas, como la inhabilitación o revocación de licencias o permisos, (Guzmán 2016).

Para Morón (2004), el procedimiento administrativo sancionador, se basa específicamente de manera fundamental en cumplir solo dos objetivos. En primer lugar, se trata de una articulación de corrección por la parte administrativa, después que la situación en la que se encuentra el presunto infractor, mientras ejerce su principal derecho, el de defender, argumentar y tener una base estable oportuna como apoyo en lo que declara a la por medio de una actuación inquisitiva en el proceso administrativo.

SERFOR (2020), presenta las fases del procedimiento administrativo sancionador en los “Lineamiento para ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo de procedimiento administrativo sancionador” mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N°008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE que comprende en:

- Fase de Instrucción: Se da inicio por parte de la autoridad instructora que realiza una notificación donde se presenta la imputación de cargos y finaliza con que la fase instructores emite un informe final de instrucción, el cual tiene como información sobre el proceso, la conducta que constituye la infracción, la norma que ratifica la sanción impuesta, el descargo o declaración por parte del administrado en el cual admite o niega la infracción, información sobre las medidas paralelas al proceso administrativo, como medidas provisionales, correctivas o de caducidad del título habilitante; según corresponda. También se menciona en el informe sobre la prescripción del procedimiento administrativo sancionador o de última instancia motivo de caducidad.
- Fase sancionadora: Esta etapa se lleva a cabo por la autoridad sancionadora o decisora, que percibe desde la obtención del presente informe final de instrucción hasta la emisión por parte de la fase sancionadora de la resolución administrativa que tiene la información de la sanción impuesta, también si el proceso se declara archivado, o caducidad del título habilitante.

2.1.10.1. Los principios de la potestad sancionadora

Morón (2007), indica la interpretación con criterios referidos al PAS que proviene del proceso del derecho administrativo, pero no del Derecho Penal, a pesar de que existe gran similitud entre unos y otros.

Segura (2014), en su investigación ha mencionado que el derecho del proceso sancionador es autónomo, que por causa del ejercicio de las infracciones de las sanciones impuestas constituye de sus potestades sancionadoras, arbitrario de forma paralela a la Administración, pero en cuestión que la dignidad y el derecho de la persona debe ser siempre respetada e indiscutible por el ejercicio de las facultades debe estar sujeta a principios, que son los siguientes:

- Principio de legalidad
- Principio del debido procedimiento
- Principio de razonabilidad
- Principio de tipicidad
- Principio de irretroactividad
- Principio de concurso de infracciones
- Principio de continuación de infracciones
- Principio de causalidad
- Principio de presunción de licitud
- Principio de culpabilidad
- Principio de non bis in ídem

2.1.10.2. La sanción en el derecho administrativo

Se rige el derecho administrativo por la Ley del procedimiento administrativo general N°27444, se tiene en cuenta que la potestad sancionadora en cada entidad se trabaja mediante su normativa y así mismo regular el proceso trabajando de manera articulada y sumando esfuerzos con el Ministerio público para que la aplicación de las sanciones sean impugnadas desde una amonestación a una sanción pecuniaria.

La sanción del derecho administrativo se imputa a los infractores que cometieron una conducta ilegal en contra de la ley que, está tipificado por la normativa que ejerce total potestad en las acciones impugnadas, al mismo tiempo las sanciones que son impuestas por las autoridades competentes. (Fernández, 2019).

2.1.10.3. Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre

Con fecha 12 de abril del 2021, es publicado mediante el Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI, el reglamento que tiene como objetivo establecer el sistema aplicable al PAS, que la autoridad competente imponga con total facultad las medidas y sanciones administrativas apropiadas considerando el ámbito de su aplicación de manera obligatoria, determinando la responsabilidad administrativa por incumplimiento en caso de infringir lo tipificado en la ley N°29763.

Este sustento normativo deja sin efecto al Título de Infracciones y sanciones que son XXVIII, XXIV, XVII y XXI perteneciente al Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI y Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI respectivamente, también a la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final de los dos últimos decretos en ese orden y finalmente los artículos 18 y 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI.

2.1.10.4. Multa como parte de sanciones administrativas

Rodríguez (2008), menciona que las sanciones impuestas por cometer una infracción son llevadas en sentido monetario y generales son sanciones administrativas que se han implementado para suprimir derechos económicos.

Fernández (2019), demuestra que las infracciones cometidas se dividen según su gravedad que son leves, graves y muy graves, la imposición de sanciones administrativas depende del lugar donde se subsanaron las actuaciones consideradas como infracciones, Siendo así, el DS N° 018-2015-MINAGRI y DS N° 019-2015-MINAGRI indican en los siguientes art. 207 y 191 respectivamente define que las sanciones deben dictarse por infracciones, que dependen de la severidad.

Sin embargo, MIDAGRI (2021) aprobó DS 007-2021-MIDAGRI, que tiene por objetivo determinar las acciones aplicables al Proceso administrativo sancionador (PAS), para el cual las autoridades competentes son encargados de determinar la responsabilidad administrativa mediante sanciones y medidas correspondientes por cometer infracciones a los sustentos normativos.

Tabla 1: Gravedad de las infracciones y las sanciones determinadas.

Infracciones	Sanción
Leve	Amonestación y 0.1 hasta 3 UIT
Grave	Mayor a 3 hasta 10 UIT
Muy grave	Mayor a 10 hasta 5000 UIT

Fuente: Manual de operaciones

2.2. Estado del arte

Lujan (2006), en su investigación “La Ineficacia de los marcos legales represivos en la preservación y uso sostenible de los recursos forestales en las regiones de Amazonas y Ucayali, 2006”, señala que: El marco legal represivo es ineficaz, esto se debe a la incompetencia del derecho administrativa y penal , el desconocimiento de la autoridad competente, la ineficiencia que denotan las autoridades en su falta de capacidad y recursos económicos en el sector hace que la deficiencia e incertidumbre en las leyes administrativas se evidencian en la imprecisión de los delitos forestales que conlleva a una falta de coordinación entre las distintas autoridades para llevar a cabo que las posibles acciones que están tipificadas en el Reglamento de infracciones y sanciones; y llevando a cabo su uso inadecuado de las sanciones promulgadas en la Directiva del Procedimiento Sancionador N°009-2002-INRENAAG. Por tanto , se llama la atención sobre la ineficacia legislativa de los delitos forestales al momento de definir el tipo de infracción , los vacíos regulatorios y la mitigación de sanciones.

Por su parte, Cabrejo (2010), en su tema de investigación de fauna muestra que las aves están dentro del grupo que han sido decomisado con mayor frecuencia con 58 %, luego también se identificó que los reptiles un 26 % y por último en tercer lugar los mamíferos con 16 %. Dentro de las especies que se presentan más perjudicadas están: Psitaciformes, Primates y Testudínata. Estos animales merecen principal consideración por los indicativos elevados de tráfico en fauna silvestre y tenencia ilegal.

Da Silva (2012), el trabajo de investigación pone en evidencia que en el periodo 2006 – 2008; fueron identificados 15 tipos de infracciones tipificadas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento. El producto con mayor frecuencia de intervenciones fue la madera motaserrada, la madera de la especie “shihuahuaco” ha sido

la más intervenida, en el año de 2006 sancionó con multa y decomiso a 146 infractores de productos forestales maderables, el año 2007 a 197 infractores y el 2008 a 90 infractores.

Rojas (2012), comentó que: las intervenciones realizadas en el PCFFS-Oroya, donde se identificó que, de las 57 intervenciones, se sancionaron 53 infractores equivalente a un 93% y fueron absueltos 04 infractores equivalente 7%. Los tipos de mecanismos que se identificaron como transporte ilegal: Tipo de transporte camufladas se encontraron solo 3 intervenciones, con el mecanismo de aserrío a punta fueron 9 intervenciones, con el mecanismo de transporte ilegal que más se presentó fue el excedente de madera que se obtuvo 34 intervenciones y finalmente el tipo de mecanismo ilegal sin guía de transporte forestal 9 intervenciones. Como conclusión el resultado de ilegalidad de transporte forestal en madera decomisada en el año 2010 fue de 179.704 m³ de madera.

Paz (2012), en su tema de investigación: Propuesta para armonizar el marco legal y administrativo de las competencias medio ambientales en Bolivia, comentó que es fundamental saber e identificar las autoridades competentes por el ámbito de su jurisdicción con el debido conocimiento, esto para fortalecer el desarrollo del control y vigilancia ambiental, si de lo contrario no se llevaría a cabo efectivo el cumplimiento del ordenamiento jurídico que tiene como objetivo conservar y gestionar sustentablemente el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales.

Barrio (2016), con la finalidad de analizar los productos forestales maderables intervenidos en el departamento de Ucayali, en el periodo 2011-2013, donde realizó 241 intervenciones, logrando identificar 8 tipos de infracciones tipificadas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento, siendo el producto con mayor frecuencia de intervenciones, la madera rolliza, por otro lado las especies más intervenidas en el periodo 2011 — 2013 fueron: *Cedrela odorata* (Cedro) , *Cariniana domesticata* (Cachimbo) , *Calycophyllum spruceanum* (Capirona) y *Copaifera reticulata* (Copaiba) y en el año 2011 sancionaron con multa y decomiso a 50 infractores de productos forestales maderables, el año 2012 a 70 infractores y el 2013 a 65 infractores.

Por su parte Orbe (2016), en su tema de investigación “Análisis Del Comercio Ilegal De Madera En Bruto Y Aserrada Especies Forestales En La Región Loreto – 2015, se presenta la producción de madera aserrada por especie para la región Loreto, en el periodo 2004-2012, observándose que la mayor producción estuvo en el año 2012 con 278,084 m³ y la menor producción en el año 2004 y 2010 con 163,787 y 178,144 m³ , las especies con mayor volumen aserrado fueron cumala con 85,429 m³ , bolaina con 47, 509 m³ .y tornillo con 43,527 m³ .

Guacho (2017), con su trabajo titulado: “Las multas como pena accesoria del delito y el principio de proporcionalidad”, que tiene como principal objetivo demostrar e identificar los criterios desequilibrados en la aplicación de las multas, el tema de investigación presenta un enfoque definido con cantidades y cualidades siendo de tipo teórico y exploratorio , según la definición el autor llego a la conclusión: Que el principio rector relacionado entre la sanción impugnada y la infracción cometida, es el principio de proporcionalidad y equidad.

Paredes (2017), en su tesis “Deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la región de Puno, periodo 2016”,llega a la conclusión que: las autoridades competentes al sector forestal tienen criterio sobre el proceso de la aplicación sobre el procedimiento administrativo, que se determina un recurso sancionador y que las entidades con las que trabaja articuladamente como las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, aun así existen vacíos en la legislación en la cual implica que no se pueda trabajar ni continuar en contra de la afectación al patrimonio que conlleva un procedimiento sancionador inadecuado.

Fernández (2019), mediante su trabajo demostró que si el principio de proporcionalidad se aplica en las tipificadas en las leyes mencionadas anteriormente, en procesos administrativos sancionadores concluidos con anterioridad a la promulgación de “Los lineamientos para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria”; mediante apoyo de entrevistas, audiencias y análisis de los incidentes y que en el proceso el principio de proporcionalidad no se haya aplicado en las multas, ya que las sanciones impuestas se han trabajado en base a criterios poco realistas y sin fundamento alguno, sobre todo sin sustento en las resoluciones emitidas por la fase sancionadora que imponían la sanción de acuerdo al hecho cometido tomando en cuenta la gravedad.

Villegas (2019), en la región Ucayali, se determinó 32 intervenciones desde enero a octubre del año 2019, tomando las 22 intervenciones en los puestos de forestal 10 intervenciones por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Materia y Ambiental de Ucayali, mediante su análisis concluye que los infractores no tienen conocimiento de las sanciones hacia la legislación forestal, ni del reconocimiento de las diversas especies forestales maderables, así como la cubicación del volumen que transportan.

Fernández (2019), comenta que el desarrollo del PAS iniciado por las Autoridades competentes, perpetraban los recursos como la parte monetaria del sancionado, que imponen multas de más de 10 UIT en el DS N° 018-2015-MINAGRI y el DS N° 019-2015-MINAGRI, debido a medidas adyacentes a la sanción, tales como las medidas complementarias que pueden ser inmovilizar vehículos que tienen procesos por infracción forestal o fauna silvestre porque pueden ser medio de transporte del producto decomisado, estos eran devueltos al infractor cuando se realizaba el pago respectivo de la multa, que, siendo realistas era algo inaccesible, lo que como consecuencia se daba paso a medidas forzosas, con finalidad de hacer propio el patrimonio del infractor.

Rodas (2020), según su análisis sobre ilegalidad de productos forestales maderables mediante el transporte en las intervenciones realizadas en el año 2018 en Bagua-Amazonas, que identificó 42 intervenciones, siendo 36% de intervención por camuflaje, 22% por guías de transporte forestal inválidos, 21% sin guía de transporte forestal, 7% fiscalización de documentos y otros un 14%; dejando en evidencia que la industria ilegal del comercio de productos forestales maderables se viene consolidando y la represión por parte de las autoridades competentes es casi nula.

Villalba (2021), en un estudio demuestran que, en el 2018, un centro de rescate recibió 1 187 individuos de mamíferos, aves y reptiles, 576 de las cuales clasificadas como especies silvestres sujetas a tráfico de fauna (ESSTF). De estas últimas, las tortugas fueron el grupo más abundante con 260 individuos. De las aves (107 ejemplares; 18,5 %) destacan los Psittaciformes (101 individuos; 94,4 %), dominado por especies que se encuentran en la costa (91,2 %). De los mamíferos la orden Carnívora (63

individuos) es el más común y sobresalen los ocelotes con 35 individuos (55,5 %). Del orden Primates (54 individuos), se debe resaltar que la mayoría eran originarios del oriente (35 individuos; 64,8 %). Por otra parte, intriga la notoria presencia de especies en peligro crítico como *Cocodrillus acutus* (1 individuo), *Cebus aequatorialis* (8 individuos) y *Podocnemis expansa* (96 individuos).

Crespo (2022), comenta que su estudio realizado en Ecuador muestra en total 212 ejemplares de animales, donde se presentan 41 especies y 14 órdenes que fueron decomisadas durante 2016 y 2017. Esta investigación demostró que se encontraron más cantidad aves decomisadas (25 especies, 147 especímenes), pero también se encontraron mamíferos (16 especies, 65 individuos), es importante indicar que el 39,7 % de las aves decomisadas pertenecían a las categorías nacionales que se encuentran amenazadas y el 31,3 % en una de las categorías de riesgo de la UICN.

Castro (2023) en el puesto control forestal la Oroya, durante el año 2016 a diciembre del año 2020, determinó que en el año 2016 se realizó 12 intervenciones, en 2017 se produjeron 34 intervenciones ,en el año 2018 logrando 45 intervenciones, en el año 2019 se produjeron 36 intervenciones y en el año 2020 se realizaron 30 intervenciones por transportar producto forestal maderable ilegal y obteniendo como resultado por transportar sin guía de transporte forestal, los productos forestales maderables: En el año 2016 decomisando 14,569 m³ de producto forestal maderable, en el año 2017 se intervino 56,606 m³ ,el año 2019 se intervino 3,00 m³ y 37,514 m³ en el año 2020.

Álvarez (2023), en su investigación que realizó con el objetivo determino que la cantidad de infractores en el periodo 2017- marzo 2023, obteniendo un total de 364 intervenciones , siendo el mecanismo más frecuente transportar por camuflaje y por exceso de volumen , por otro lado la especie que más se decomiso fue 2017 fue *Osteophloeum platyspermum* (favorito), en 2018 *Virola albidiflora* (cumala) , en 2019 *Guazuma crinita* (bolaina) con, en 2020 *Virola sebifera* (cumala) , en 2021 *Virola* sp (cumala) , en 2022 *Guazuma crinita* (bolaina) con y de enero a marzo del año 2023 fue *Cedrelinga cateniformis* (tornillo).

III. MATERIALES Y MÉTODOS

3.1. Lugar de ejecución

3.1.1. Ubicación política

La investigación tuvo lugar en las instalaciones de la oficina de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (UGFFS-T) de la Autoridad Regional Ambiental de San Martín (ARA-SM), distrito y provincia de Tocache, ubicado en el departamento de San Martín.

3.1.2. Ubicación geográfica

Este trabajo de investigación está ubicado entre las coordenadas UTM 18S: Este 331883, Norte 9094726 y con una altitud de 501 m.s.n.m.

3.1.3. Zona de vida

De acuerdo con Holdridge (1978), está ubicado en la zona ecológica que corresponde al bosque muy húmedo premontano tropical (bmh PT).

3.1.4. Clima

Según INEI (2000), Característico y típico de la región San Martín es un clima tropical húmedo y la temperatura media 25,5°C, se tiene en cuenta que las precipitaciones son inferiores a 2500 mm/año.

3.2. Materiales y métodos

3.2.1. Materiales y equipos de gabinete

- Laptop Hp
- USB 16GB

3.2.2. Materiales de estudio

Se usaron libretas de apuntes, lapiceros, archivos físicos y digitales (actas de intervención forestal, actas de intervención de fauna silvestre, actas de intervención en situación abandono en producto forestal, actas de intervención en situación abandono de espécimen de fauna silvestre, Informes de instrucción final, Informe de abandono), formatos de evaluación para el registro de datos.

3.2.3. Metodología

3.2.3.1. Tipo y nivel de investigación

A) Tipo de investigación

Es de tipo aplicada, debido que acogió los principios de la normativa para analizar las infracciones y sanciones en PAS realizados en la UGFFS-T, durante el periodo de 2019 - 2022. Teniendo como referente teórico a Jacobo *et al.* (2013), que indican que el tipo de investigación aplicada es la que se efectúa para general conocimientos en campos específicos, esto parte de los progresos en la ciencia básica. Por eso estos logros promueven el conocimiento de un ámbito concreto, cediendo a que el conocimiento científico pueda ser utilizado en términos prácticos.

B) Nivel de investigación

Esta investigación es de nivel descriptivo, ya que se identificó las infracciones y sanciones en las actas de intervención en los procedimientos administrativos sancionadores realizados en la UGFFS-T, durante el periodo de 2019 - 2022. Según Jacobo (2013), como referente consiste fundamentalmente en especificar una situación mediante el estudio de una eventualidad temporal determinada.

C) Tipo de diseño de investigación

No experimental, dado que se evaluó las infracciones de las actas de intervención de los procesos administrativos sancionadores durante el periodo 2019-2022, esta información se obtuvo en la UGFFS-T, en donde se identificó los administrados sancionados y sus infracciones, grados de infracciones cometidas, sanciones impuestas, especies y cantidades decomisadas.

D) Técnicas estadísticas

Se utilizó estadística descriptiva, los datos obtenidos se trabajaron con el programa software Microsoft Excel, el cual permitió ordenar los datos de acuerdo con los objetivos establecidos y serán presentados en cuadros, teniendo como referencia a citado por Jacobo (2013), que muestra a la estadística descriptiva mediante técnicas para organizar y sintetizar la información los datos.

3.2.3.2. Población y muestra

La población fueron 63 actas de intervención y actas en situación de abandono de productos forestal y fauna silvestre que se encuentran en los expedientes físicos y digitales del acervo documentario que se realizaron en la UGFFS-T durante el periodo 2019 – 2022.

Por otro lado, en el presente estudio no se trabajó con muestra, según Hernández (2010), señala que una investigación no siempre tenemos una muestra ya que es una estratégica metodológica que se utiliza luego de realizar un análisis de factibilidad encontramos que no se puede acceder a la población.

3.2.3.3. Desarrollo de la investigación

A) Etapa de reconocimiento

Se realizó la búsqueda y registro de las actas de intervención y actas de intervención en situación de abandono forestal y de fauna silvestre que pertenecen a los expedientes de los procesos administrativos sancionadores.

Tabla 2: Total de actas en la etapa de reconocimiento.

Año	Actas de Abandono		Actas de Intervención		Número de Actas		
	Forestal	Fauna	Forestal	Fauna	Forestal	Fauna	Total
2019	7	0	6	0	13	0	13
2020	9	0	6	3	15	3	18
2021	3	4	7	0	10	4	14
2022	6	5	6	1	12	6	18
Total	25	9	25	4	50	13	63

Fuente: Propia

B) Determinar los grados de infracciones y tipificación según normativa cometidas durante el periodo de 2019-2022.

La información de los grados de infracciones y tipificación cometidas se identificó revisando las actas de intervención y actas de intervención en situación de abandono que forman parte de los procesos administrativos sancionadores, estas actas de intervención tienen la información sobre el lugar y descripción de los hechos, datos del infractor , conducta infractora que se imputa, norma que tipifica la infracción , el sustento normativo, datos sobre el producto decomisado

como especie, volumen tipo de producto y las medidas provisionarias si en caso fueran necesarias. Por ello se realizó un flujograma del proceso de intervención para entender el procedimiento que permite visualizar de forma sencilla y gráfica la secuencia o pasos requeridos por el cual se levanta un acta de intervención.

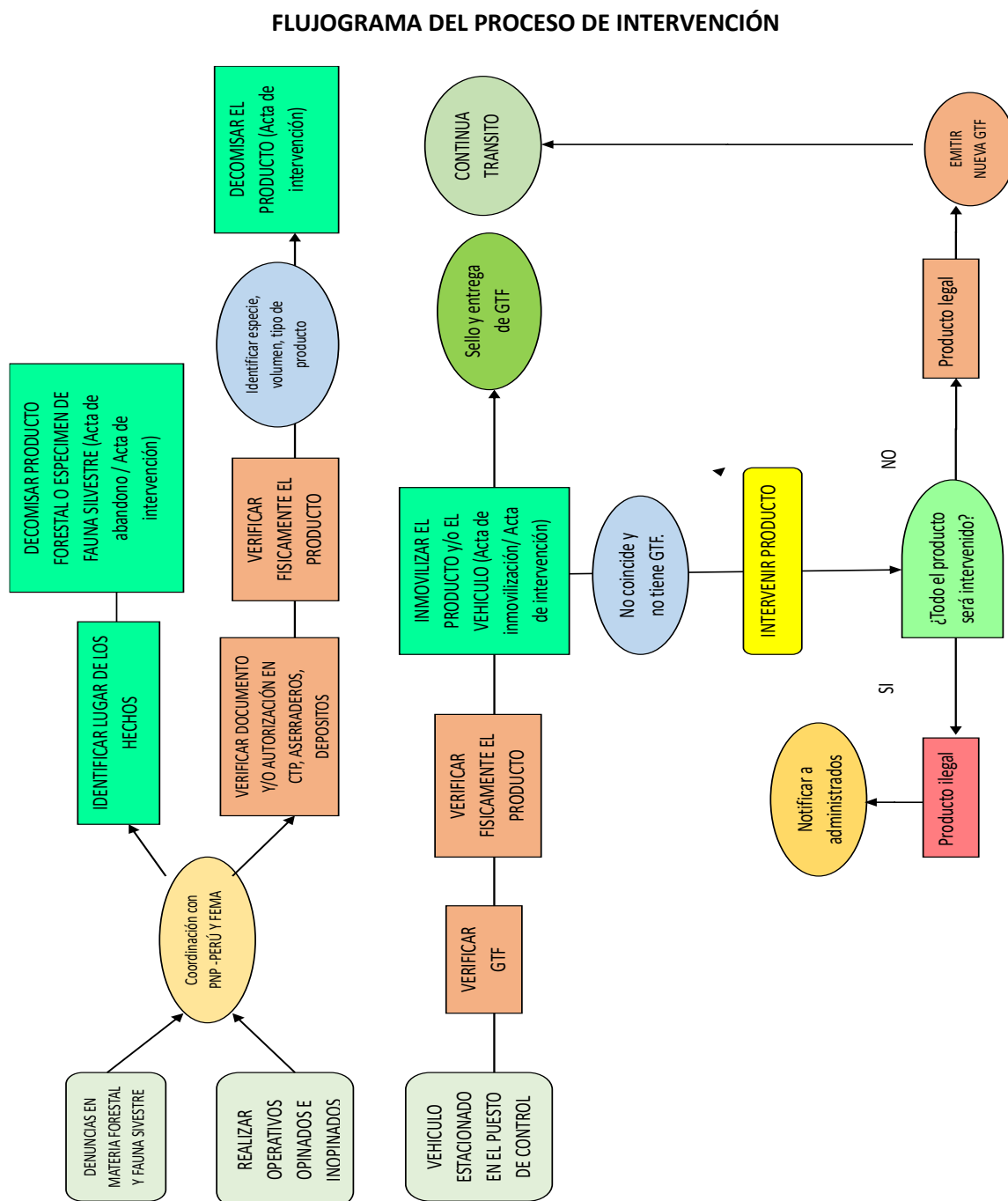


Figura 1: Flujoograma del proceso de intervención

Fuente: Elaboración propia

C) Determinar las sanciones impuestas en procesos administrativos sancionadores durante el periodo de 2019-2022

Por otra parte, la información de las sanciones impuestas en procesos administrativos sancionadores se obtuvo revisando expedientes que forman parte de los PAS: acta de intervención forestal, acta de intervención en fauna silvestre, Informe final de instrucción que realiza el proceso de intervención como antecedente por parte de la fase instructora y la Resolución de la autoridad sancionadora que impone la sanción o declara archivado por parte de la fase sancionadora.

D) Determinar las especies y cantidades decomisadas durante el periodo de 2019-2022

La información de especies y cantidades decomisadas se obtuvieron revisando las actas de intervención y actas de intervención en estado de abandono que tiene los datos de producto decomisado como tipo de producto, especie, cantidad de piezas y volumen; que forman parte de los procesos administrativos sancionadores elaborados en la UGFFS-T durante el periodo 2019-2022.

E) Análisis de datos

Una vez registrados los datos obtenidos del proceso administrativo sancionadore correspondiente, se procedió con el análisis de los datos (infracciones cometidas, grados infracciones, sanciones impuestas, especies y cantidades decomisadas); tanto en materia forestal o fauna silvestre mediante estadística descriptiva la cual consistió en mostrar datos por medio de tablas y gráficos, para posteriormente ser interpretado y de esta manera realizar la redacción de los resultados en el informe final de la investigación.

Se elaboró un flujograma del procedimiento administrativo sancionador que muestra cada uno de los pasos que siguieron para el desarrollo de la sanción a los infractores, pero se identificó que no era el procedimiento que según el lineamiento de ejercicio de la potestad sancionadora debería realizarse, ya que la resolución instructiva no se visualiza en el flujograma y el informe de inicio solo en algunos casos.

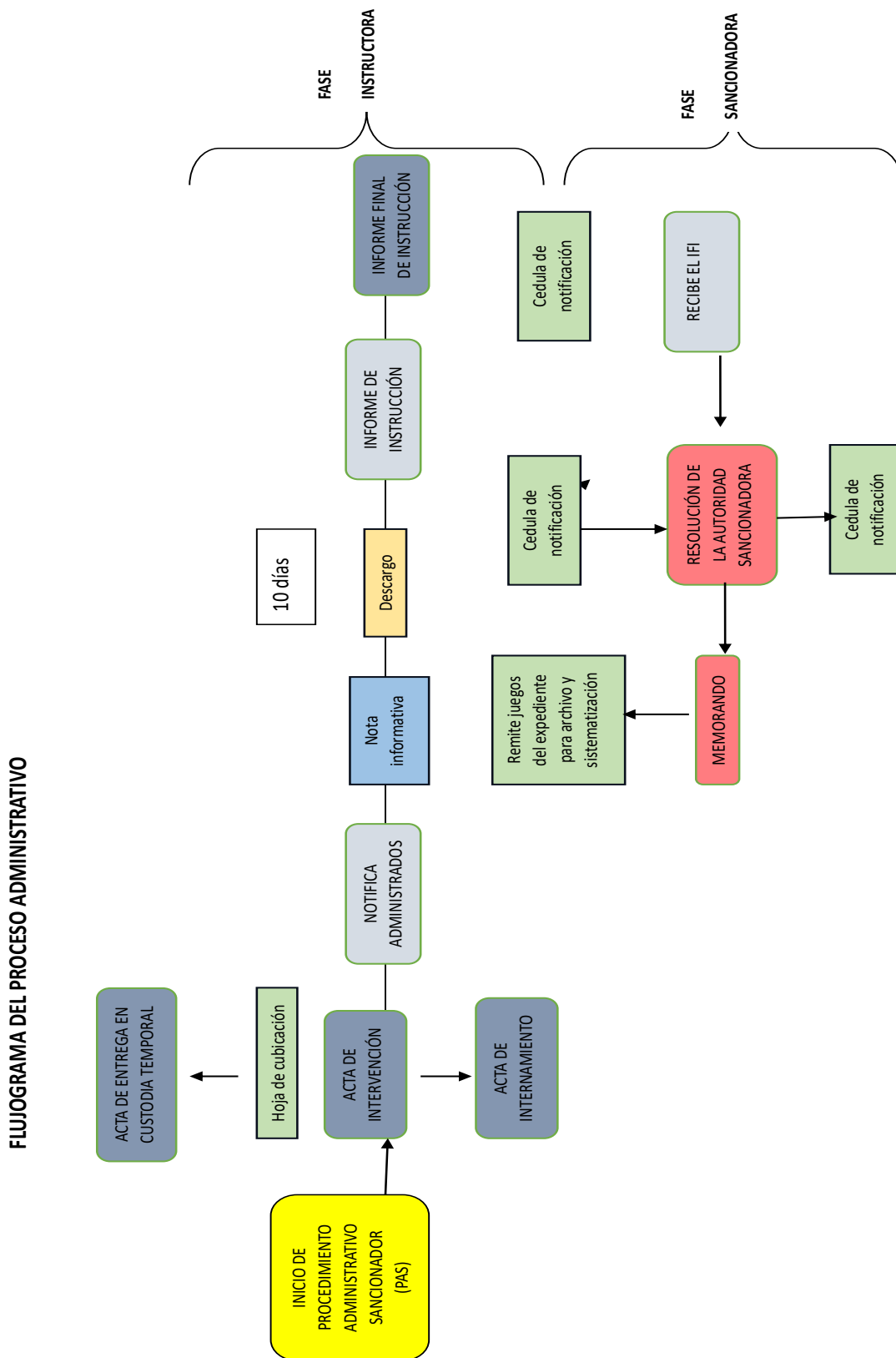


Figura 2 : Flujograma del proceso administrativo

Fuente: Elaboración propia

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Grados de infracciones y tipificación según normativa cometidas durante el periodo de 2019-2022.

La información sobre los grados de infracciones y tipificación impuestos en las actas son: 25 actas de intervención forestal, 04 actas de intervención en fauna silvestre, que forman parte de los procesos administrativos sancionadores, por otro lado, son 25 actas de intervención en situación de abandono de producto forestal maderable y 09 actas de intervención en situación de abandono de fauna silvestre.

4.1.1. Grados de infracciones y tipificación según normativa en actas de intervención forestal.

En la Tabla 3 se muestra los grados de infracciones y tipificación, de 12 actas de intervención forestal que contemplan el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, siendo el artículo 207 que menciona “*Infracciones vinculadas a la gestión del patrimonio regulado en el reglamento: Leve , Grave y Muy grave.*”, con el inciso 207.3 grado de infracción impuesto “*Muy grave*” y la tipificación de la infracción con literal “g” que significa “*Adquirir ,transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales , extraídos sin autorización*” y el literal “i” que menciona “*Transportar especímenes , productos o subproductos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización*”

Por otro lado, se identificó 17 actas de intervención en situación de abandono de producto forestal maderable se contempla el Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI, con el art. “213” que menciona “*Destino de los productos, subproductos o especímenes forestales decomisados, incautados o encontrados en abandono.*”

Siendo así solo se identificó 01 acta de intervención de producto forestal maderable realizado en el Puesto de control forestal y de fauna silvestre-Madre mía, la mayoría de las actas se realizaron como resultado de operativos opinados e inopinados a los centros de transformación, depósitos, puntos estratégicos o atención a denuncias en material forestal y de fauna silvestre.

Estos resultados difieren con lo determinado por Barrio (2016), en la región de Ucayali determinó que en el periodo 2011 - 2013, se detectaron 8 tipos de infracciones tipificadas en la ley forestal y de fauna silvestre y su reglamento, probablemente se debe a la diferencia de sustento normativo plasmados en las actas de

intervención para los grados y tipificación de infracciones. Al contrario de la presente investigación, que identificamos hasta 3 tipos de tipificación de infracciones según el Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre.

Tabla 3: Grados de infracciones y tipificación en materia forestal según DS N°018-2015-MINAGRI

Caso Forestal				
Grados de infracciones y tipificación según DS N°018-2015-MINAGRI				
Sustento normativo	Artículo	Inciso/anexo	Infracción	Literal
DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI	213	-	-	-
	207	207.3	Muy grave	g Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer recursos y/o productos forestales, extraídos sin autorización. i Transportar especímenes, productos o subproductos forestales, sin contar con los documentos que amparen su movilización

El título XXVIII de infracciones y sanciones del Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI es derogado por el DS-007-2021-MIDAGRI, el reglamento de infracciones y sanciones en material forestal y fauna silvestre que es publicado el 12 de abril del 2021.

Por ello, en la Tabla 4, se identificó 13 actas de intervención forestal que contempla el sustento normativo mencionado anteriormente, con el artículo 8 que menciona “La sanción de la multa no menor de 0.10 ni mayor a 5,000 UIT : *Leve* , *Grave* y *Muy grave*”, el grado de infracción impuesto “*Muy grave*” con la tipificación de la infracción acorde al anexo 1 , el numeral “22” que significa “*Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer especímenes, productos o subproductos forestales, extraídos sin autorización*”, y el numeral “24” que significa “*Transportar especímenes,*

productos o subproductos forestales, sin portar documentos que ampare su movilización.”, el grado de infracción impuesto *Grave*, es conforme al numeral “8” que significa *“Establecer centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos o subproductos forestales, o centros de propagación, sin contar con la autorización correspondiente.”*

Por otro lado, se identificaron 08 actas de intervención en situación de abandono de producto forestal maderable que no forman parte del procedimiento administrativo sancionador con el sustento normativo DS-007-2021-MIDAGRI mediante el art. “12” que menciona *“Transferencia o destino de productos, subproductos o especímenes forestales decomisados o declarados en abandono”*.

Tabla 4: Grados de infracciones y tipificación en material forestal según DS-007-2021-

Caso Forestal				
Grados de infracciones y tipificación según DS-007-2021-MIDAGRI				
Sustento normativo	Artículo	Inciso/anexo	Infracción	Literal
	12	-	-	-
				Adquirir, transformar, comercializar, exportar y/o poseer especímenes, productos o subproductos forestales, extraídos sin autorización.
				22
				Muy grave
				Transportar especímenes, productos o subproductos forestales, sin portar documentos que ampare su movilización.
				24
DECRETO SUPREMO N° 007-2021-MIDAGRI	8	1		Establecer centros de transformación, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de especímenes, productos o subproductos forestales, o centros de propagación, sin contar con la autorización correspondiente.
				Grave
				8

4.1.2. Grados de infracciones y tipificación según normativa en actas de intervención en fauna silvestre.

En la Tabla 5, se muestra los grados de infracciones y tipificación, de 03 actas de intervención en fauna silvestre que contemplan el DS N°019-2015-MINAGRI, en el art. 191 que menciona “*Infracciones en materia de fauna silvestre: Leve, Grave y Muy grave*”, con el inciso 191.3 el grado de infracción es “*Muy grave*”, con literal “a” que significa “*Cazar, capturar, coleccionar, poseer, adquirir, vender, almacenar, comercializar, importar o exportar especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre, sin contar con la autorización correspondiente, a excepción de los aprovechados para subsistencia*” y el literal “d” que menciona “*Transportar especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre, sin contar con los documentos que amparen su movilización*”.

Tabla 5: Grados de infracciones y tipificación en material fauna silvestre según DS N°019-2015-MINAGRI

Caso Fauna silvestre				
Grados de infracciones y tipificación según DS N°019-2015-MINAGRI				
Sustento normativo	Artículo	Inciso /anexo o	Infracción	Literal
	197		-	-
				Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados, incautados o declarados en abandono
DECRETO SUPREMO N° 019-2015-MINAGRI	191	191.3	Muy grave	<p>a Cazar, capturar, coleccionar, poseer, adquirir, ofrecer para la venta, vender, transformar, almacenar, comercializar, importar o exportar especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre, sin contar con la autorización correspondiente, a excepción de los aprovechados para subsistencia.</p> <p>d Transportar especímenes, productos o subproductos de fauna silvestre, sin contar con los documentos que amparen su movilización</p>

Según Reátegui (2017), en su investigación La aplicación de la legislación y su relación con el comercio ilícito de fauna silvestre en la Provincia de Leoncio Prado, 2017, donde tiene como resultado 97 intervenciones de fauna silvestre en el periodo 2008-2017 y con origen de netamente de operativos por lo tanto con infracciones con literal “a” y “d”, a diferencia de esta investigación que la mayoría de las actas de intervención son en estado de abandono; esto debido probablemente a que no se identifica puntos estratégicos ni las acciones adecuadas para contrarrestar esta actividad ilícita ya que en 4 años la UGFFS-T solo identificó 4 intervenciones en fauna silvestre.

El título XXIV de infracciones y sanciones del Decreto Supremo N°019-2015-MINAGRI es derogado por el Decreto Supremo 007-2021-MIDAGRI, el reglamento de infracciones y sanciones en material forestal y fauna silvestre que es publicado el 12 de abril del 2021.

Por ello, en la Tabla 6, se identificó 01 acta de intervención en fauna silvestre que contempla el Decreto Supremo 007-2021-MIDAGRI como sustento normativo con la tipificación de la infracción acorde al anexo 2, siendo el numeral “22” que significa “*Comprar, ofrecer para la venta, vender, transformar, almacenar, exportar, importar y/o poseer especímenes, productos y/o subproductos de fauna silvestre de origen ilegal*” y 09 actas de intervención en situación de abandono de especímenes de fauna silvestre, con el artículo 13 que menciona “*Destino de productos, subproductos o especímenes de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono*”.

Tabla 6: Grados de infracciones y tipificación en material fauna silvestre según DS N° 007-2021-MIDAGRI

Caso Fauna silvestre				
Grados de infracciones y tipificación según DS N° 007-2021-MIDAGRI				
Sustento normativo	Artículo	Inciso/anexo	Infracción	Literal
DECRETO SUPREMO N° 007-2021-MIDAGRI	13	-	-	-
	8	2	Muy grave	22

4.2. Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el periodo de 2019-2022.

Se identificó las sanciones impuestas según el sustento normativo por medio de tablas elaboradas por cada año y tipo de material ya sea forestal y fauna silvestre.

4.2.1. Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2019

En la tabla 7, se identificó 06 actas de intervención, siendo 01 absuelto y 05 sancionados con infracción impuesta “Muy grave”, la sanción de multa “Mayor a 10 hasta 5000 UIT”. Siendo así la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en el año 2019 tiene el valor de 4 200.00 soles y con los criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria que se publicó mediante RDE N° 004-2018-SERFOR-DE para la aplicación al cálculo de la multa.

Según, el DS N°004-2019-JUS-Ley de Procedimiento administrativo sancionador con el artículo 257, inciso 2, literal “a” que menciona “*Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe*”, los infractores se hacen acreedor del descuento, siendo así, que la multa más elevada a pagar es 4 350.80 soles.

Barrio (2016) en la región de Ucayali determino que en el año 2011 sancionaron con multa y decomiso a 50 infractores de productos forestales maderables, el año 2012 a 70 infractores y el 2013 a 65 infractores, donde la cantidad fue mucho mayor, a diferencia de la presente investigación, probablemente se debe a la zona, ya que Ucayali presenta mayor expansión territorial con aptitud forestal maderable por lo tanto también la ilegalidad.

Tabla 7: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2019-Forestal.

2019 Caso Forestal	Sustento normativo		Medidas complementarias			
	UIT	4200		TUO LEY N° 27444 - Procedimiento Administrativo General		
N° de acta de intervención	Sanción de multa	RDE N° 004-2018-SERFOR-DE	DS N° 004-2019-JUS	Multa	Producto	
198-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE	Mayor a 10 hasta 5000 UIT	Criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria	Art. 257 2-a	Si	850	Incautación definitiva
200-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE			Absuelto			Devolución de producto
853-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE				Si	730	Incautación definitiva
854-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE				Si	2 476.46	Incautación definitiva
856-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE	Mayor a 10 hasta 5000 UIT	Criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria		Si	1 670.5	Incautación definitiva
857-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE				Si	4 350.8	Incautación definitiva

4.2.2. Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2020

En la Tabla 8, se identificó 07 actas de intervención forestal, siendo 01 absuelto y 06 sancionados con clasificación de infracción impuesta “Muy grave”, la sanción de multa “Mayor a 10 hasta 5000 UIT”. Siendo así la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en el año 2020 tiene el valor de 4 300.00 soles y con los criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria que se publicó mediante RDE N° 004-2018-SERFOR-DE para la aplicación al cálculo de la multa.

Según, el DS N°004-2019-JUS, con el artículo 257, inciso 2, literal “a” que menciona “*Si iniciado un procedimiento el infractor reconoce su responsabilidad. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe*”, los infractores se hacen acreedor del descuento, siendo así, el monto de pago más elevado impuesto 3 788.35 soles.

Tabla 8: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2020-Forestal.

2020 Caso Forestal	UIT	4300	Sustento normativo			
			TUO LEY N° 27444 - Procedimiento Administrativo General	Multa	Medidas complementarias	
Número de acta de intervención	Sanción de multa	RDE N° 004- 2018- SERFOR-DE	DS N° 004-2019- JUS		Producto	
			Art. 257 2- a	Infractor reconoce (50%)		
863-2020-GRSM- ARA- DEACRN/UOGFFS- SD-T				Si	770.3	Incautación definitiva
874-2020-GRSM- ARA- DEACRN/UOGFFS- SD-T	Mayor a 10 hasta 5000 UIT	Criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria		No	1 459.68	Incautación definitiva
875-2020-GRSM- ARA- DEACRN/UOGFFS- SD-T				No	1910	Incautación definitiva
F-001-2020-GRSM- ARA- DEACRN/UOGFFS- SD-T				Si	692.68	Incautación definitiva
F-002-2020-GRSM- ARA- DEACRN/UOGFFS- SD-T			Absuelto			Inmovilización de vehículo
F-003-2020-GRSM- ARA- DEACRN/UOGFFS- SD-T	Mayor a 10 hasta 5000 UIT	Criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria		No	3 788.35	Incautación definitiva
F-003-2020-GRSM- ARA- DEACRN/UOGFFS- SD-T				Si	596	Incautación definitiva

En la Tabla 9, se identificó 03 actas de intervención en fauna silvestre, 02 administrados sin notificar y 01 sancionado, con infracción impuesta “Muy grave”, la sanción de multa “Mayor a 10 hasta 5000 UIT”. Siendo así la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en el año 2020 tiene el valor de 4 300.00 soles y con los criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria para la aplicación al cálculo de la multa.

Según, el DS N°004-2019-JUS-Ley de Procedimiento administrativo sancionador con el artículo 257, inciso 2, literal “a” que menciona “*Si iniciado un procedimiento administrativo sancionador el infractor reconoce su responsabilidad de forma expresa y por escrito. En los casos en que la sanción aplicable sea una multa esta se reduce hasta un monto no menor de la mitad de su importe*”, el

infractor se hacen acreedor del descuento, siendo así, el monto de pago impuesto 945.00 soles.

Además, el DS N° 019-2015-MINAGRI en el art. 194 menciona que la medida complementaria a la sanción en las actas de intervención realizadas es: La incautación definitiva o decomiso de especímenes, productos de fauna silvestre.

Tabla 9: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2020-Fauna silvestre.

2020 Caso Fauna silvestre	UIT	4300	Sustento Normativo		
			TUO LEY N° 27444 - Procedimiento Administrativo General	Multa	Medidas complementarias
Numero de acta de intervención	Sanción de Multa	RDE N° 004-2018-SERFOR-DE	DS N° 004-2019-JUS		Producto
			Art. 257 2-a	Infractor reconoce (50%)	
872-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	Mayor A 10 Hasta 5000 UIT	Criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria	Si	945	Incineración
FS-0001-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T			Sin notificación		
FS-002-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T			Sin notificación		

4.2.3. Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2021

En la Tabla 10, se identificó 07 actas de intervención forestal, siendo 01 absuelto y 06 sancionados con clasificación de infracción impuesta “Muy grave”, la sanción de multa “Mayor a 10 hasta 5000 UIT”. Siendo así la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en el año 2021 tiene el valor de 4 400.00 soles y con los criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria que se publicó mediante RDE N° 004-2018-SERFOR-DE para la aplicación al cálculo de la multa.

Según, el DS-007-2021-MIDAGRI, reglamento de infracciones y sanciones con el artículo 8, inciso 8.4, literal “a” que menciona “Un 50%, si reconoce su responsabilidad desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la

presentación de los descargos a la imputación de cargos”, los infractores se hacen acreedor del descuento, siendo así, que el monto de pago más elevado ha sido 8 066.18 soles.

Tabla 10: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2021-Forestal

2021 Caso Forestal	Sustento Normativo					
	UIT	4400	DS-007-2021-MIDAGRI	Multa	Medidas complementarias	
N° de acta de intervención	Sanción de multa	RDE N° 004-2018-SERFOR-DE	Art 8.4	Infractor reconoce (50%)	Producto	
F-001-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	Ley 29763 / Art. 126. La acreditación de origen legal de los productos forestal y de fauna silvestre.			Absuelto	Devolución	
F-002-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	DS N° 018-2015-MINAGRI / Art. 168. Acreditación de origen legal de los productos y subproductos forestales.			Si	1891	Decomiso definitivo/ Inmovilización de vehículo
F-003-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				Si	1524	Decomiso definitivo
F-004-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				Si	941	Decomiso definitivo
F-005-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T/PCFFS-MM	Mayor A 10 Hasta 5000 UIT	Criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria		Si	8066.18	Decomiso definitivo
F-006-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				Si	6459.15	Inmovilización de vehículo
F-007-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				Si	1185.5	Decomiso definitivo
				No	4498.82	Decomiso definitivo

4.2.4. Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2022

En la Tabla 11, se identificó 06 actas de intervención forestal, siendo 01 administrado que no fue notificado y 05 sancionados con clasificación de infracción impuesta “Muy grave”, la sanción de multa “Mayor a 10 hasta 5000 UIT”. Siendo así la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en el año 2022 tiene el valor de 4 600.00

soles y con los criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria que se publicó mediante RDE N° 004-2018-SERFOR-DE para la aplicación al cálculo de la multa.

Según, el DS-007-2021-MIDAGRI, reglamento de infracciones y sanciones con el artículo 8, inciso 8.4, literal “a” que menciona “Un 50%, si reconoce su responsabilidad desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la presentación de los descargos a la imputación de cargos”, los infractores se hacen acreedor del descuento, siendo así, que el monto de pago más elevado impuesto 4 075.47 soles.

Tabla 11: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2022-Forestal

2022 Caso Forestal	Sustento Normativo					
	UIT	4600	DS-007-2021-MIDAGRI	Multa	Medidas complementarias	
N° de acta de intervención	Sanción de multa	RDE N° 004-2018-SERFOR-DE	Art 8.4	Infractor reconoce (50%)	Producto	
F-001-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				No notificaron		
F-002-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				Si	1 707.58	Decomiso definitivo
				Si	856.37	Inmovilización de vehículo
F-003-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				Si	4 075.47	Decomiso definitivo
F-004-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	Mayor a 10 hasta 5000 UIT	Criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria		Si	3 457.43	Decomiso definitivo
F-006-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				Si	1 094.41	Decomiso definitivo
				Si	991.54	Inmovilización de vehículo
F-011-2022 GRSM/ARASM-DGFFS/UGFFS-T				No	3 304.98	Decomiso definitivo

En la Tabla 12, se identificó un acta de intervención en fauna silvestre, que fue 01 sancionado con clasificación de infracción impuesta “Muy grave”, la sanción de multa “Mayor a 10 hasta 5000 UIT”, teniendo en cuenta que en el año 2022 el valor de la UIT era 4 600.00 soles y con los criterios de gradualidad de la imposición

de la sanción pecuniaria que se publicó mediante RDE N° 004-2018-SERFOR-DE para la aplicación al cálculo de la multa.

Según, el DS-007-2021-MIDAGRI, reglamento de infracciones y sanciones con el artículo 8, inciso 8.4, literal “a” que menciona “*Un 50%, si reconoce su responsabilidad desde el inicio del procedimiento administrativo sancionador hasta la presentación de los descargos a la imputación de cargos*”, los infractores se hacen acreedor del descuento, siendo así, que el monto de pago impuesto fue 460.00 soles.

Además, bajo el sustento normativo mencionado anteriormente que el artículo 9 son medidas complementarias a la sanción, inciso “a” menciona que “*Decomiso consiste en la privación definitiva: Especímenes, productos o subproductos forestales y de fauna silvestre, sobre los que no pueda acreditarse su origen legal*”

De la misma forma Castro (2023), en su investigación realizado en el puesto de control forestal la Oroya, señala que en el año 2016-2020 se realizaron 157 intervenciones y se puede evidenciar que se realizaron mayor cantidad, a diferencia de la presente investigación, esto puede atribuirse a que la mayor cantidad de infractores fueron intervenidos en el puesto de control por ser un punto estratégico como ruta de transporte, tomando en cuenta que en Tocache, las actas de intervención se realizaron por operativos opinados e inopinados.

Tabla 12: Sanciones impuestas en los procesos administrativos sancionadores durante el año 2022-Fauna silvestre

2022 Caso Fauna Silvestre	Sustento Normativo					
	UIT	4600	DS-007-2021-MIDAGRI		Multa	Medidas complementarias
N° de acta de intervención	Sanción de multa	RDE N° 004-2018-SERFOR-DE	Art 8.4	Infractor reconoce (50%)		Producto
FS-001-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	Mayor a 10 hasta 5000 UIT	Criterios de gradualidad de la imposición de la sanción pecuniaria		Si	460	Decomiso definitivo

4.3. Las especies y volúmenes decomisados durante el periodo de 2019-2022.

4.3.1. Especies y volúmenes decomisados en el año 2019

En la figura 3, se identificó un total de 17 especies sumando 32 909.00 pt equivalente a 77.616 m³, aconteciendo que la especie de mayor cantidad decomisada fue *Guazuma crinita* (Bolaina) con 5 991.00 pt equivalente a 14.130 m³; seguido de la especie de *Micranda Spruceana* (Higuerilla) con 4 467.00 pt equivalente a 10.535 m³.

De la misma forma, Barrio (2016), en Ucayali determinó que la madera de las especies con mayor volumen incautado en los tres años fue de *Copaifera reticulata* (Copaiba) con 25.20%, de *Dipteryx odorata* (Shihuahuaco) con 11.74%, de *Hura crepitans* (catahua) con 11.31%, a diferencia de esta investigación, probablemente se debe a la distinta variedad de especies en la región y la finalidad en su trabajabilidad, con fines de mueblería, en cambio en San Martín, las instalaciones de aserraderos portátiles trabajan mayormente con Bolaina para la elaboración de palitos de chupete, hisopos, bajalenguas.

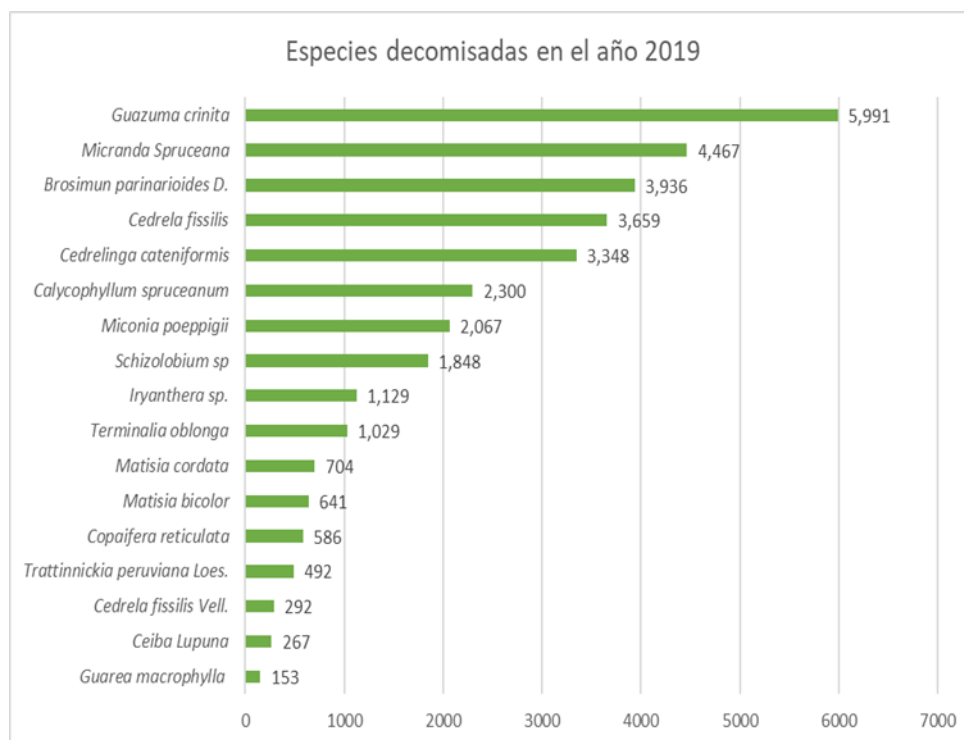


Figura 3: Especies forestales decomisadas en el año 2019.

4.3.2. Especies y volúmenes decomisados en el año 2020

En la Figura 4, se ilustran las especies forestales decomisadas y sus respectivos volúmenes que han sido decomisadas en el año 2020, según las actas de intervención y actas de intervención en situación de abandono que se encontraron en el acervo documentario, se identificó un total de 15 especies sumando 32 536 pt equivalente a 76.735 m³, aconteciendo que la especie de mayor cantidad decomisada es *Cedrelinga cateniformis* (Tornillo) con 9 955.1 pt equivalente a 23.479 m³; seguido de la especie *Guazuma crinita* (Bolaina) con 5 122.00 pt equivalente a 12.080 m³ y la especie *Hura crepitans* (Catahua) con 3,490 pt equivalente a 8.231 m³; por otra parte la especie forestal que en menor cantidad ha sido decomisada es *Micranda Spruceana* (Higuerilla) con 148 pt equivalente a 0.349 m³.



Figura 4: Especies forestales decomisadas en el año 2020

Según la Tabla 13, se muestran los especímenes de fauna silvestre que, según las actas de intervención y abandono, se identificó carne de monte de la especie *Curculis paca* (Picuro) y *Dasyptes novemsictus* (Carachupa) con 28 kg y 3 kg respectivamente y 05 especímenes vivos que son: 02 *Ateles chameck* (Maquisapa), 01 *Lagothrix flavicauda* (Mono choro de cola amarilla), 01 *Ara ararauna* (Guacamayo azul y amarillo) y 01 *Aoutus sp.* (Mono nocturno).

De la misma forma Arrue (2018), en su investigación realizado en la Provincia de Leoncio Prado-Huánuco, señala que el 72% de la población consume carne de monte y que la especie de mayor preferencia es el Picuro, al igual que esta investigación, esto debido a la incidencia rural, mayor acercamiento a los animales silvestres y la practica de la caza en las zonas para su comercio.

Tabla 13: Especies y volúmenes decomisados en el año 2020-Fauna silvestre

Caso Fauna silvestre						
Especies y cantidades en el año 2020						
Nº	Descripción del producto	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	(Kg)	(Indv)
1	Carne de monte	<i>Curiculis paca</i>	Picuro		28	
2	Carne de monte	<i>Dasyptes novemstictus</i>	Carachupa		03	
3	Adulto macho	<i>Ateles chameck</i>	Maquisapa	02		
4	Juvenil hembra	<i>Lagothrix flavicauda</i>	Mono choro de cola amarilla	01		Indv
5	Adulto macho	<i>Ara Ararauna</i>	Guacamayo Azul Y Amarillo	01		
6	Juvenil macho	<i>Aoutus sp.</i>	Mono nocturno	01		
TOTAL				05	31	

4.3.3. Especies y volúmenes decomisados en el año 2021

En la Figura 5, se identificó 16 especies sumando un total de 35 449.30pt equivalente a 83.607 m³ y la especie más decomisada es *Guazuma crinita* (Bolaina) con 8 196.00 pt equivalente a 19.330 m³.

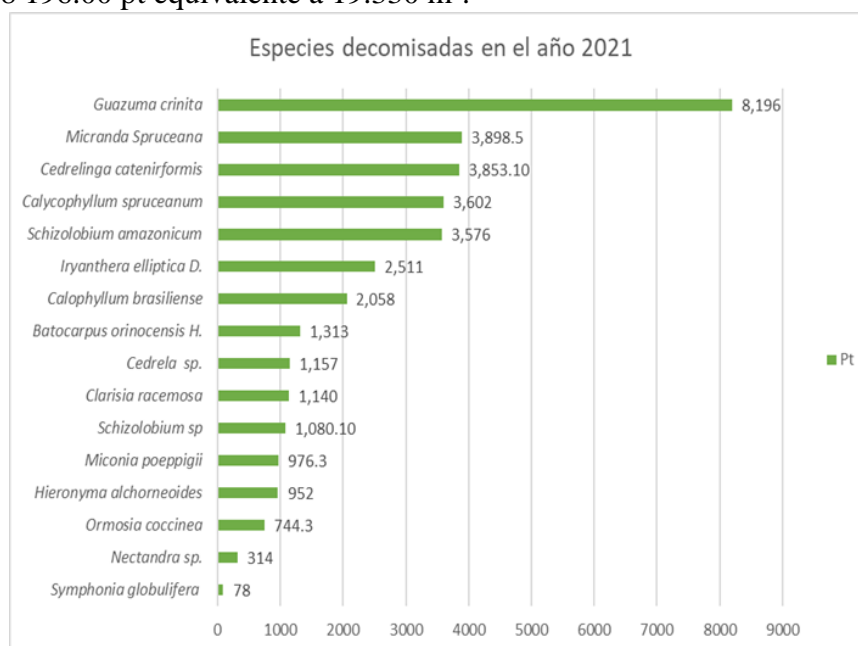


Figura 5: Especies forestales decomisadas en el año 2021

Se muestran en la tabla 14, los especímenes de fauna silvestre que han sido decomisadas en el año 2021, según las actas de intervención y abandono en fauna silvestre se identificó con 04 especímenes vivos: que son 01 *Chelonoidis denticulata* (Motelo de patas amarillas), 02 *Sapajus macrocephalus* (Machín negro) y 01 *Pionus Menstruss* (Loro cabeza azul).

Según Canelo (2021), en su investigación Condiciones institucionales para responder al tráfico ilegal de la fauna silvestre procedente de la Amazonía peruana: el caso de Loreto, se identifico 970 animales vivos decomisados por parte del Gobierno Regional de Loreto, a diferencia de esta investigación, probablemente se debe a la biodiversidad en la zona y a la capacidad de acción en afrontar esta problemática por parte de la institución encargada.

Tabla 14: Especies y volúmenes decomisados en el año 2021-Fauna silvestre

Caso Fauna silvestre					
Especies y cantidades en el año 2021					
N°	Descripción del producto	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Indv
1		<i>Chelonoidis denticulata</i>	Motelo patas amarillas	1	
2	Espécimen vivo	<i>Sapajus macrocephalus</i>	Machin negro	2	Ind.
3		<i>Pionus Menstruss</i>	Loro cabeza azul	1	
TOTAL				4	

4.3.4. Especies y volúmenes decomisados en el año 2022

En la Figura 6, se identificó 10 especies sumando un total de 57 931.30 pt equivalente a 136.630 m³, aconteciendo que la especie de mayor cantidad decomisada es *Cedrela angustifolia* (Cedro lila) con 40 004.34 pt equivalente a 94.350 m³; seguido de la especie *Cedrelinga cateniformis* (Tornillo) con 8,678.00 pt equivalente a 20.467 m³.

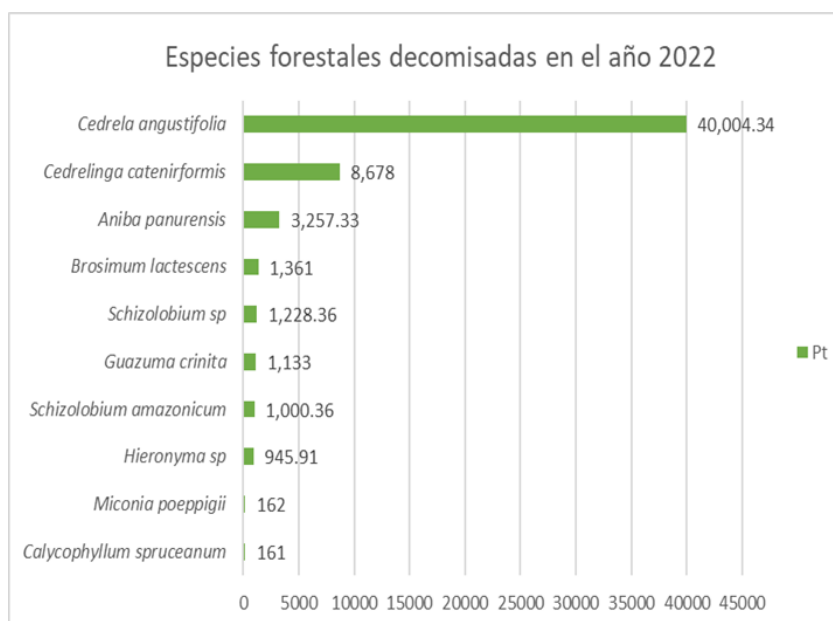


Figura 6: Especies forestales decomisadas en el año 2022

Se muestran en la Tabla 15, que los especímenes de fauna silvestre que han sido decomisadas en el año 2022, se identificaron 06 especímenes vivos: 01 *Pithecia monachus* (Mono negro guapo), 02 *Bradypus variegatus* (Perezosos), 01 *Boa constrictor* (Mantona), 01 *Nasua nasua* (Achuni) y 01 *Choloepus didactylus* (Perezoso de dos dedos).

Poémape (2023), en su investigación Estudio de la percepción social y los registros de intervenciones del tráfico ilegal de fauna silvestre, región San Martín, Perú, se registró un total 114 especies de fauna silvestre decomisadas en el periodo 2011-2020, a diferencia de esta investigación que se identificó 13 especies durante el periodo 2019-2022 probablemente se debe al conocimiento de las leyes y percepción del tráfico ilegal de fauna silvestre en la zona.

Tabla 15: Especies y volúmenes decomisados en el año 2022-Fauna silvestre

Caso Fauna silvestre					
Especies y cantidades en el año 2022					
Nº	Descripción del producto	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Indv
1	Especímen vivo	<i>Pithecia monachus</i>	Mono guapo negro	1	Ind
2		<i>Bradypus variegatus</i>	Perezoso	2	
3		<i>Boa constrictor</i>	Mantona	1	
4		<i>Nasua nasua</i>	Achuni	1	
5		<i>Choloepus didactylus</i>	Perezoso de dos dedos	1	
TOTAL				6	

Las actas de intervención se realizaron como resultado mayormente de operativos opinados e inopinados a los centros de transformación, depósitos, puntos estratégicos y atención a denuncias en material forestal y de fauna silvestre.

Del mismo modo en la Tabla 16, se muestra que la especie que más se decomisó durante el año 2022, es *Cedrela angustifolia* (Cedro lila), debido a que esta madera tiene mucha demanda, se considera durable y de fácil trabajabilidad. En el año 2020 la especie más decomisada fue *Cedrelinga cateniformis* (Tornillo) ya que tiene bastante demanda por la calidad de acabados en mueblería. Durante el año 2021 y 2019, fue *Guazuma crinita* (Bolaina), esto debido al rápido crecimiento y el uso de la madera en productos como: palitos de chupetes, bajalengua, hisopos por lo que es más rentable económicamente en la zona.

Tabla 16: Especies más decomisadas y su respectivo volumen durante el período 2019-2022

Especies más decomisadas y su respectivo volumen por año				
Año	Nombre científico	Nombre común	Volumen	
			Pt	m ³
2019	<i>Guazuma crinita</i>	Bolaina	5 991	14.130
2020	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Tornillo	9 955.1	23.479
2021	<i>Guazuma crinita</i>	Bolaina	8 196	19.330
2022	<i>Cedrela angustifolia</i>	Cedro lila	40 004.34	94.350

Según Jilmer (2023), en su investigación Ilegalidad de productos forestales maderables y los mecanismos de transporte en el puesto de control forestal del rancho, región Huánuco, se determinó que la especie que más se decomisó con el mecanismo más frecuente exceso de volumen en el año 2017-2022 , fue *Guazuma crinita* (bolaina) con 115,46 m³ , a diferencia de esta investigación que las actas de intervención fueron realizadas por operativos opinados e inopinados o en actas de intervención en estado de abandono.

En la Figura 7, se ilustra las 35 especies forestales con sus respectivos volúmenes que se identificó mediante las actas de intervención y actas de intervención en situación de abandono que fueron realizadas durante el periodo 2019-2022, obteniendo

un total de 159 615.3 pt equivalente a 376.451 m³. Siendo la especie decomisada más frecuente Cedro lila (*Cedrela angustifolia*) con 40 869.34 equivalente a 96.390 m³; seguido de la especie *Cedrelinga cateniformis* (Tornillo) con 25 834.2 pt equivalente a 60.930 m³ y la especie *Guazuma crinita* (Bolaina) con 20 442 pt equivalente a 48.212 m³.

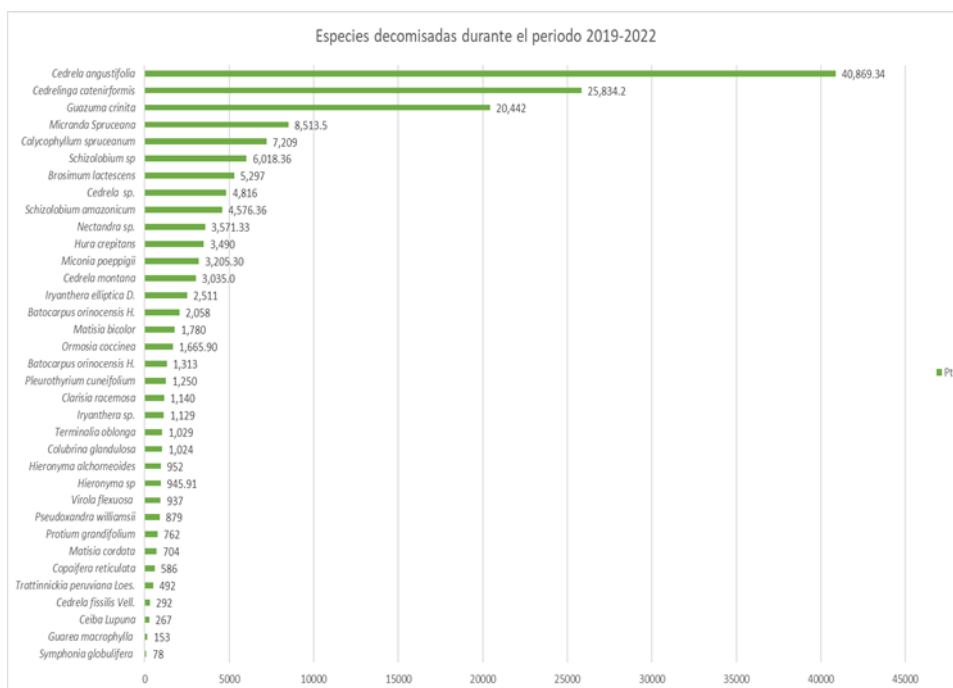


Figura 7: Especies forestales decomisadas durante el periodo 2019-2022

V. CONCLUSIONES

- Se determinó los grados de infracciones y tipificación en materia forestal durante el período 2019-2022, que el grado infracción impuesto más frecuente, Muy Grave y la tipificación con literal “g”, siendo después el numeral “22” del anexo 1 y el grado de infracción impuesto GRAVE, conforme al numeral “8”; mientras que en materia fauna silvestre, el grado de infracción impuesto más frecuente es Muy Grave y la tipificación de la infracción con literal “a” siendo después el numeral “22” del anexo 2.
- Las sanciones impuestas en el año 2019 se identificó 06 infractores, se sancionaron 05 administrados y 01 absuelto siendo la sanción de multa más elevada 4,350.8 soles , mientras que en el año 2020 se identificó 11 infractores, 07 sancionados , 02 absuelto y 02 infractores sin notificar siendo la sanción de multa más elevada 3,788.35 soles; en el año 2021 hubo 08 infractores ,07 sancionados y 01 absuelto siendo la sanción de multa más elevada 8,066.18 soles; por ultimo en el año 2022, se identificaron 09 infractores, 08 fueron sancionados y 1 que no fue notificado siendo la sanción de multa más elevada 4,075.47 soles.
- La especie forestal decomisada predominante durante el año 2019 , es *Guazuma crinita* (Bolaina) con 5,991 pt mientras en el año 2020 fue *Cedrelinga cateniformis* (Tornillo) con 9,955.1 pt , en el año 2021 fue la especie *Guazuma crinita* (Bolaina) con 8,196 pt y por ultimo durante el año 2022, es *Cedrela angustifolia* (Cedro lila) con 40,004.34 pt ; por otro lado, el espécimen de fauna silvestre más decomisado durante el periodo 2020-2022 ha sido *Curiculis paca* (Picuro) con 06 unidades equivalente a 28 kg en calidad de carne de monte.

VI. PROPUESTAS A FUTURO

- Realizar campañas de inscripción sobre registro de plantaciones, registros de aserraderos portátiles y centros de transformación primaria.
- Realizar sensibilización sobre la ilegalidad en especies forestales maderables y especímenes de fauna silvestre, tanto a las autoridades competentes como al público en general.
- Realizar capacitaciones y fortalecimiento constantes a los profesionales que ejercen en la línea de control y vigilancia.
- Gestionar logística para la facilidad de los profesionales en las acciones de intervención conjunta en control y vigilancia que afectan al patrimonio forestal y de fauna silvestre.
- Implementar un zocriadero para los especímenes de fauna silvestre que son recuperados en intervenciones o en estado de abandono.

VII. REFERENCIAS

- Arrue, M. (2018). Consumo de carne de monte en la población urbana y centros de expendio en la Provincia de Leoncio Prado, de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, 2018. [Tesis para optar el título profesional de ingeniería zootecnista, Universidad Nacional Agraria de la Selva de Tingo María].
- Autoridad Regional Ambiental (2022). Manual de Operaciones Autoridad Regional Ambiental San Martín. Gobierno Regional de San Martín.
- Barrio, P. (2016). Análisis de los productos forestales maderables intervenidos en el departamento de Ucayali, periodo 2011- 2013, de la Universidad Nacional de Ucayali, 2016. [Tesis para optar el Título de grado académico, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/3286/000001482T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cabrejo, A. (2010). Tráfico de animales silvestres: una conflictiva relación entre los humanos y la fauna. Cultura Científica
- Castro, L (2023). Eficacia de los Instrumentos de Gestión para el Control y Fiscalización Forestal frente al Tráfico Ilegal de Madera en el Puesto de Control La Oroya, de la Universidad Nacional del Centro del Perú, 2023. [Tesis para optar el Grado Académico de Maestro, Universidad Nacional del Centro del Perú]. https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/9342/T010_41419448_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Canelo, S. (2021). Condiciones institucionales para responder al tráfico ilegal de la fauna silvestre procedente de la Amazonía peruana: el caso de Loreto. [Tesis para optar el Título de Segunda Especialidad en Derecho ambiental y de los Recursos Naturales de Pontífice Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/21885>

- Crespo, S., Solórzano, C. & Guerrero, J. (2022). Tráfico nacional de fauna silvestre y especies amenazadas: un estudio descriptivo en Manabí (Ecuador). *La Granja, Ciencias de la Vida*, 35(1), 33-44.
<https://lagranja.ups.edu.ec/index.php/granja/article/view/3977/5015>
- Da silva, F (2012). Análisis de las intervenciones efectuadas por la administración técnica forestal y de fauna silvestre de Pucallpa (ATFFS) a los productos maderables en el periodo 2006-2008[Tesis para optar el grado de Ingeniería Forestal, Universidad Nacional Ucayali].
<http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/1509>
- Decreto Supremo 30 del 2008 [Ministerio de Agricultura] Aprueban fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente. 10 de diciembre de 2008.
- Decreto Supremo 29 del 2009 [Ministerio de Agricultura] Criterios para la conclusión del proceso de fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) y del Instituto Nacional de Desarrollo (INADE). 04 de abril de 2009.
- Decreto Supremo 007 del 2021 [Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego] Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia Forestal y de Fauna Silvestre. 09 de abril de 2021.
- Decreto Supremo 011 de 2016. [Ministerio de Agricultura]. Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre. 22 de Julio del 2016.
- Decreto Supremo 043 de 2006. [Ministerio de Agricultura]. Categorización de especies Amenazadas de flora silvestre. 13 de Julio del 2006
- Decreto legislativo 1085 de 2011. Ley que crea el OSINFOR. 01 de setiembre de 2011.
- Decreto ley 21147 de 1975. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. 13 de mayo de 1975.
- Decreto Supremo 18 del 2015 [Ministerio de Agricultura]. Reglamento para la gestión forestal. 30 de setiembre 2015.

- Decreto Supremo 19 del 2015 [Ministerio de Agricultura]. Reglamento para la gestión de fauna silvestre. 30 de setiembre 2015.
- Decreto Supremo 20 del 2015 [Ministerio de Agricultura]. Reglamento para la gestión de plantaciones forestales y los sistemas agroforestales. 30 de setiembre 2015.
- Decreto Supremo 21 del 2015 [Ministerio de Agricultura]. Reglamento para la gestión forestal y fauna silvestre en comunidades nativas y campesinas. 30 de setiembre 2015.
- Fernández, J. (2019). El principio de proporcionalidad en la imposición de multas por parte del servicio nacional forestal y de fauna silvestre en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763. [Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Autónoma del Perú]
- Global Forest Watch (2023). Pérdida del bosque primario en San Martín. Perú.
- Guacho, E. (2017). Las multas como pena accesoria del delito y el principio de proporcionalidad (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador.
- Guzmán, C. (2016). Las reformas al procedimiento administrativo sancionador provenientes del Decreto Legislativo N° 1029. Piura.
- Hernández, R. Fernández, C & Baptista, P (2010) “Metodología de la investigación”. Editorial Mc Graw Hill. México.
- Holdridge, L. (1978). Ecologías basadas en zonas de vida. Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas (IICA) San José. Costa Rica.
<http://repositorio.iica.int/handle/11324/7936>
- INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática), (2000). Población mujer y salud. Capítulo 1: San Martín: Aspectos geográficos y políticos administrativos.
- Jacobo, S. (2013). Fundamentos teóricos y metodológicos para la investigación científica en ciencias agrarias. Huánuco, Perú. Biblioteca Nacional del Perú N° 2013-01196. 208p.

Jilmer, A. (2023). Ilegalidad de productos forestales maderables y los mecanismos de transporte en el puesto de control forestal del rancho, región Huánuco. (Título para optar el grado de Ingeniero Forestal en la Universidad Nacional Agraria de la Selva).

<https://repositorio.unas.edu.pe/items/a5e95ae2-9abe-4ac7-bc6667dc873df910>

Ley N° 27444 de 2018. Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado. 12 de enero del 2018

Ley 27308 de 2000. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. 16 de Julio de 2000.

Ley 29763 de 2011. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. 21 de Julio de 2011.

Lujan, M. (2006). Ineficacia del marco legal represivo de la conservación y uso sostenible de los recursos forestales en las regiones de Amazonas y Ucayali, 2006. Tesis para optar el grado de Doctor en Medio Ambiente. Universidad Nacional de Trujillo. Trujillo, Perú.

MINAGRI (Ministerio de Agricultura y Riego). (2013) Política Nacional Forestal Y De Fauna Silvestre Primera. Edición: Agosto

Morón, U. (2004). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. 3ª edición. Gaceta Jurídica, Lima, Perú.

Morón J. (2007). Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Gaceta Jurídica, Lima Perú, 6ta. Edición 2007.

Orbe, T. (2016). Análisis del Comercio Ilegal de Madera en Bruto y Aserrada Especies Forestales en la Región Loreto - 2015. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana].

https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/4379/Treicy_Tesis_Titulo_2016.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paredes Condori, J.A. (2017). Deficiente aplicación de la ley contra el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la región de Puno, periodo 2016. [Tesis para optar el grado Abogado, Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez]

- Paz, O. (2012). Propuesta para armonizar el marco legal y administrativo de las competencias medio ambientales en Bolivia. [Tesis para optar el grado de Licenciatura en Derecho, Universidad Mayor de San Andrés]
- Poémape, P. (2023). Estudio de la percepción social y los registros de intervenciones del tráfico ilegal de fauna silvestre, región San Martín, Perú. [Tesis para optar el Título de Ingeniero Ambiental, Universidad Nacional de San Martín]. <https://repositorio.unsm.edu.pe/bitstream/11458/5143/1/TESIS-%20Edgar%20Manuel%20Alexander%20Po%20C3%A9mape%20Pinedo.pdf>
- Reátegui, G. (2017). La aplicación de la legislación y su relación con el comercio ilícito de fauna silvestre en la provincia de Leoncio Prado, 2017. [Tesis para optar grado académico de Magister en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con mención Gestión Ambiental, Universidad Nacional Hermilio Valdizán] <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/2765/PGEAM%2000001%20R31.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodas, L. (2020). Incidencia de la aplicación del artículo 310 – A del código penal en el tráfico ilegal de productos forestales maderables en la modalidad de transporte en la provincia de Bagua – Amazonas, período 2018. Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, 2020. [Tesis para optar el Título, Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas]. <https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/2132/Luis%20Rodas%20Villalobos.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Rojas, E. (2012). Mecanismos de transporte ilegal de madera en la jurisdicción del puesto de control la Oroya. [Tesis para optar el título de Ingeniero Forestal y ambiental, Universidad Nacional del Centro del Perú] [https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/2629/Rojas%20Cerro n.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/2629/Rojas%20Cerro%20n.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Resolución de Dirección Ejecutiva 04 del 2018. [SERFOR]. Lineamientos para el desarrollo de los criterios de gradualidad para la Aplicación de la Sanción Pecuniaria. 09 de enero del 2018.

Resolución de Dirección Ejecutiva 08 del 2020 [Ministerio de Agricultura y Riego]
Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del
procedimiento administrativo sancionador. 27 de enero 2020.

Rodríguez, J. (2008). Deporte y Derecho administrativo sancionador Vol. 1. Madrid:
Reus.

Santamaría, J. (2000). Principios de Derecho Administrativo. Volumen II. Madrid:
Centro de Estudios Ramón Areces.

Segura, R. (2014). Naturaleza jurídica y fundamento constitucional de la potestad
punitiva de la administración del estado. Derechos Fundamentales, (pp.163-
194)

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5605969.pdf>.

Valdez, Y. (2017). Análisis y propuesta de mejora a la metodología de cálculo de multas
por infracciones a las normas de seguridad minera del OSINERMIN. [Tesis
para optar el grado de Magister en Maestría en Regulación, Gestión y
Economía Minera. Pontificia, Universidad Católica del Perú]

Villalba, R., Molineros, E. & Monro, J. S. (2021). Estudio retrospectivo de rescates y
retenciones de especies de fauna silvestre sujetas a tráfico de fauna en
guayaquil, Ecuador. Facultad Ciencias de la Vida. 63-69.

Villegas, D. (2019). El error de tipo utilizado en el transporte de producto forestal
maderable ilegal en el departamento de Ucayali, 2019. Tesis para optar el
Grado Académico de Maestro, Universidad Nacional de Ucayali.
http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4628/UNU_MAESTRIA_2020_TM_DYNA-VILLEGAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXO

Tabla 17 :Grados de infracciones y tipificación según normativa cometidas en el año 2019 – Caso Forestal

Grados de infracciones y tipificación según normativa cometidas en el año 2019 – Caso Forestal						
N°	Número de acta de intervención	Sustento normativo	Artículo	Inciso	Infracción	Literal
1	191-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE					
2	192-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE					
3	193-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE					
4	194-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE		213.			
5	196-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE	DS N°018- 2015- MINAGRI				
6	197-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE					
7	198-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE					
8	200-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE		207	207.3	MUY GRAVE	g
9	853-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE					
10	854-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE	DS N°018- 2015- MINAGRI	207	207.3	MUY GRAVE	g
11	855-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE		213			
12	856-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE					
13	857-2019-GRSM-ARA-DEACRN/UOGF-TOCACHE		207	207.3	MUY GRAVE	g

Tabla 18: Grados de infracciones y tipificación según normativa en el año 2020 – Caso Forestal

Grados de infracciones y tipificación según normativa cometidas en el año 2020 – Caso Forestal						
N°	Número de acta de intervención	Sustento normativo	Artículo	Inciso	Infracción	Literal
1	862-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		213			
2	863-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		207	207.3	MUY GRAVE	g
3	864-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
4	865-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
5	866-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
6	869-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		213			
7	870-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
8	873-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T/PCFFS-MM					
9	874-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	018-2015-MINAGRI				
10	875-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T			207.3	MUY GRAVE	g
11	F-001-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		207			i
12	F-002-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T			207.3	MUY GRAVE	g
13	F-003-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
14	APF-002-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
15	APF-001-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		213			

Tabla 19: Grados de infracciones e infracciones cometidas en el año 2020 – Caso Fauna silvestre

Grados e infracciones cometidas en el año 2020 – Caso Fauna silvestre						
N°	Número de acta de intervención	Sustento normativo	Artículo	Inciso	Infracción	Literal
1	872-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	019-2015-MINAGRI	191	191.3	MUY GRAVE	a
2	FS-0001-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					d
3	FS-002-2020-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					a

Tabla 20: Grados de infracciones e infracciones cometidas en el año 2021 – Caso Forestal

Grados e infracciones cometidas en el año 2021- Caso Forestal						
N°	Número de acta de intervención	Sustento normativo	Artículo	Anexo	Infracción	Numeral
1	APF-001-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	018-2015-MINAGRI	213			
2	F-001-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					22
3	F-002-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		8	1	MUY GRAVE	24
4	F-003-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T/PCFFS-MM		12			22
5	F-003-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	DS-007-2021-MIDAGRI		1	MUY GRAVE	22
6	F-004-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		8			8
7	F-005-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T/PCFFS-MM			1	MUY GRAVE	24
8	F-006-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					22
9	F-007-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				GRAVE	8
10	APF-002-2021-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T				MUY GRAVE	22
					GRAVE	8
				12		

Tabla 21: Grados de infracciones e infracciones cometidas en el año 2022 – Caso Forestal

Grados e infracciones cometidas en el año 2022- Caso Forestal						
N°	Número de acta de intervención	Sustento normativo	Artículo	Anexo	Infracción	Numeral
1	APF-001-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		12			
2	F-001-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					22
			8	1	MUY GRAVE	24
3	F-002-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					22
						24
4	APF-002-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		12			
5	F-003-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
			8	1	MUY GRAVE	22
6	F-004-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
7	APF-003-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	DS-007-2021-MIDAGRI				
8	APF-004-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T/PCFFS-MM		12			
9	APF-005-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T/PCFFS-MM					
10	F-006-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		8	1	MUY GRAVE	22.
						24
11	F-006-2022-GRSM/ARASM-DGFFS/UGFFS-T		12			
12	F-011-2022-GRSM/ARASM-DGFFS/UGFFS-T		8	1	GRAVE	8
					MUY GRAVE	22

Tabla 22: Grados de infracciones e infracciones cometidas en el año 2022 – Caso Fauna silvestre

Grados e infracciones cometidas en el año 2022- Caso Fauna silvestre						
Nº	Número de acta de intervención	Sustento normativo	Artículo	Anexo	Infracción	Numeral
1	FS-001-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T		8	2	MUY GRAVE	22
2	AEFS-001-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
3	AEFS-002-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					
4	AEFS-003-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T	DS-007-2021-MIDAGRI	13			
5	FS-004-2022-GRSM/ARASM-DGFFS/UGFFS-T					
6	FS-005-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD-T					

Tabla 23: Especies y volúmenes decomisados en el año 2019-Caso Forestal

Especies y cantidades en el año 2019- Caso Forestal					
Nº	Nombre científico	Nombre común	Cantidad de piezas	Volumen	
				Pt	M ³
1	<i>Micranda spruceana</i>	Higuerilla	151	4,467	10.535
2	<i>Matisia cordata</i>	Sacha zapote	25	704	1.660
3	<i>Schizolobium sp</i>	Pashaco	74	1 848	4.358
4	<i>Guazuma crinita</i>	Bolaina	118	5 991	14.130
5	<i>Miconia poeppigii</i>	Rifari	86	2 067	4.875
6	<i>Terminalia oblonga</i>	Chamiza	48	1 029	2.427
7	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Tornillo	123	3 348	7.896
8	<i>Matisia bicolor</i>	Zapotillo	24	641	1.512
9	<i>Ceiba Lupuna</i>	Huimba colorada	12	267	0.630
10	<i>Copaifera reticulata</i>	Copaiba	24	586	1.382
11	<i>Cedrela fissilis</i>	Cedro huasca	133	3 659	8.630
12	<i>Brosimum parinarioides D.</i>	Machinga	53	3 936	9.283
13	<i>Iryanthera sp.</i>	Cumala colorada	34	1 129	2.663
14	<i>Trattinnickia peruviana Loes.</i>	Caraña	15	492	1.160
15	<i>Cedrela fissilis Vell.</i>	Cedro de agua	12	292	0.689
16	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	Capirona	111	2 300	5.425
17	<i>Guarea macrophylla</i>	Requia	9	153	0.361
TOTAL			1,052	32 909	77.616

Tabla 24: Especies y volúmenes decomisados en el año 2020-Caso Forestal

Especies y cantidades en el año 2020- Caso Forestal					
N°	Nombre científico	Nombre común	Cantidad de piezas	Volumen	
				Pt	(m ³)
1	<i>Hura crepitans</i>	Catahua	137	3 490	8.231
2	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Tornillo	429	9 955.1	23.479
3	<i>Protium grandifolium</i>	Copal	21	762	1.797
4	<i>Micranda Spruceana</i>	Higuerilla	7	148	0.349
5	<i>Pleurothyrium cuneifolium</i>	Roble	40	1 250	2.948
6	<i>Cedrela montana</i>	Cedro	98	3 035.0	7.158
7	<i>Guazuma crinita</i>	Bolaina	350	5 122	12.080
8	<i>Colubrina glandulosa</i>	Shaina	70	1 024	2.415
9	<i>Schizolobium sp</i>	Pashaco	173	1 862	4.392
10	<i>Virola flexuosa</i>	Cumala blanca	64	937	2.210
11	<i>Pseudoxandra williamsii</i>	Espintana	60	879	2.073
12	<i>Ormosia coccinea</i>	Huayruro	56	921.6	2.174
13	<i>Matisia bicolor</i>	Zapotillo	48	1 139	2.686
14	<i>Cedrela angustifolia</i>	Cedro lila	37	865	2.040
15	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	Capirona	52	1 146	2.703
TOTAL			1 642	32 536	76.735

Tabla 25: Especies y volúmenes decomisados en el año 2021- Caso Forestal

Caso Forestal					
Especies y cantidades en el año 2021					
N°	Nombre científico	Nombre común	Cantidad de piezas	Volumen	
				PT	(m ³)
1	<i>Clarisia racemosa</i>	Mashonate	22	1,140	2.689
2	<i>Batocarpus orinocensis H.</i>	Leche caspi	73	1,313	3.097
3	<i>Calophyllum brasiliense</i>	Lagarto Caspi	114	2,058	4.854
4	<i>Hieronyma alchorneoides</i>	Piñaquiro	63	952	2.245
5	<i>Micranda Spruceana</i>	Higuerilla	189	3,898.5	9.195
6	<i>Cedrela sp.</i>	Cedro huasca	80	1,157	2.729
7	<i>Symphonia globulifera</i>	Azufre	3	78	0.184
8	<i>Iryanthera elliptica D.</i>	Cumala	87	2,511	5.922
9	<i>Schizolobium sp</i>	Pashaco	44	1,080.10	2.547
10	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Tornillo	164	3,853.10	9.088
11	<i>Guazuma crinita</i>	Bolaina	1,665	8,196	19.330
12	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	Capirona	291	3,602	8.495
13	<i>Schizolobium amazonicum</i>	Pino chuncho	92	3,576	8.434
14	<i>Miconia poeppigii</i>	Rifari	67	976.3	2.303
15	<i>Ormosia coccinea</i>	Huayruro	25	744.3	1.755
16	<i>Nectandra sp.</i>	Moena	12	314	0.741
TOTAL			2,991	35,449.30	83.607

Tabla 26: Especies y volúmenes decomisados en el año 2022-Caso Forestal

Caso Forestal					
Especies y cantidades En El Año 2022					
N°	Nombre Científico	Nombre Común	Cantidad De Piezas	VOLUMEN	
				PT	(m ³)
1	<i>Aniba panurensis</i>	Moena	81	3,257.33	7.682
2	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	Tornillo	869	8,678	20.467
3	<i>Miconia poeppigii</i>	Rifari	5	162	0.382
4	<i>Hieronyma sp</i>	Manzano	30	945.91	2.231
5	<i>Cedrela angustifolia</i>	Cedro Lila	31	40,004.336	94.350
6	<i>Brosimum lactescens</i>	Machinga	54	1,361	3.210
7	<i>Guazuma crinita</i>	Bolaina	180	1,923	4.535
8	<i>Calycophyllum spruceanum</i>	Capirona	9	161	0.380
9	<i>Schizolobium amazonicum</i>	Pino Chuncho	30	1,000.36	2.359
10	<i>Schizolobium sp</i>	Pashaco	37	1,228.36	2.897
TOTAL			1,326	58,721.296	138.494

**Figura 8:** Intervención de espécimen de fauna silvestre.



Figura 9: Decomiso de producto forestal maderable en abandono



Figura 10: Decomiso de producto forestal maderable



Figura 11: Operativo en Centro de transformación primaria



Figura 12: Liberación de espécimen de fauna silvestre reportado en abandono



Figura 13: Operativo inopinado en compañía de la PNP



Figura 14: Decomiso de producto forestal maderable



Figura 15: Operativo inopinado en compañía de la PNP



Figura 16: Operativo inopinado en CTP



Figura 17: Hallazgo de producto forestal maderable abandonado



Figura 18: Cubicación de producto forestal maderable abandonado



Figura 19: Liberación de espécimen de fauna silvestre reportado en abandono




Figura 20: Recolección de actas de intervención en los expedientes PAS



Figura 21: Recolección de actas de intervención en los expedientes PAS



Figura 22: Recolección de actas de intervención en los expedientes PAS

		GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL <small>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</small>		Nº 000030	
ACTA DE INTERVENCIÓN¹ AEF5 Nº 001-2022 -GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD- Tocache					
FECHA: 30/09/2022		HORA: 11:00 am		SIGI: 017-202	
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:		DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN		PROVINCIA: Tocache	
DISTRITO: Tocache		SECTOR: Espaldas de Hospital Tocache			
INTERVENIDO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:				
	DNI Y/O RUC:				
	DOMICILIO PROCESAL ² :				
	DOMICILIO LEGAL ³ :				
	DOMICILIO REAL ⁴ :				
	NUMERO TELEFÓNICO:		CORREO ELECTRÓNICO ⁵ :		
	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:				
	DNI Y/O RUC:				
	DOMICILIO PROCESAL:				
	DOMICILIO LEGAL:				
DOMICILIO REAL:					
NUMERO TELEFÓNICO:		CORREO ELECTRÓNICO:			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS ⁶	Mediante llamado telefónico se dio a conocer la existencia de un espécimen vivo de fauna silvestre a inmediaciones de Sr. Pedro Gomez - espaldas del hospital de Tocache, dicho espécimen se encontraba desambulando en la calle.				
CONDUCTA INFRACTORA QUE SE IMPUTA ⁷					() LEVE
					() GRAVE
					() MUY GRAVE
NORMA QUE TIPIFICA LA INFRACCIÓN ⁸	() DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI				
ARTICULO: 13	() DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI				
NUMERAL:	() DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI				
LITERAL:	() DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI				
SANCIÓN	TIPO DE SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA ⁹	MONTO /RANGO DE LA SANCIÓN EN CASO DE MULTA		SUSTENTO NORMATIVO	
	() AMONESTACIÓN			() LEY N°29763, ARTICULO 145	
	() MULTA			() DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI	
	() DECOMISO			() DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI	
	() INCAUTACIÓN			() DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI	
	() PARALIZACIÓN			() DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI	
() CLAUSURA			() OTROS DS N°007-2021-MINAGRI		
AUTORIDAD INSTRUCTORA QUE TRAMITA EL PAS		SUSTENTO NORMATIVO			
UGFFS - Tocache		Literal K del artículo 36 del Reglamento de Organización y Funciones			
MEDIO DE PRUEBAS	Especimen vivo de fauna silvestre				

¹ Forestal (F) y/o Fauna Silvestre (FS) - Abandono de Producto Forestal (APF) y/o Abandono de Especimen de Fauna Silvestre (AEFS)

² Domicilio del abogado

³ Domicilio consignado en el DNI

⁴ Domicilio actual del intervenido

⁵ De ser el caso

⁶ Mencionar hechos de la intervención

⁷ Citar de manera precisa la conducta. En caso que exista "o" precisar la conducta que se ha producido. En caso de que exista "y" ambas conductas deben suceder. Las mismas reglas para el caso de "y/o"

⁸ Citar el artículo, inciso y Decreto Supremo de Ley

⁹ Amonestación, multa, decomiso temporal, incautación definitiva, paralización, clausura o inhabilitación

Figura 23: Acta de intervención AEF5 N°001-2022, describe hechos y datos de intervención.

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerado como (nivel de gravedad) se justifica la emisión de las siguiente medida (a) que permita (n) protege o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley n°29753, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

TIPO DE MEDIDA PROVISORIA	JUSTIFICACIÓN

ANEXO PARA SER LLENADO DE SER EL CASO

Queda como depositario del objeto de la intervención, el Señor en su condición de, identificado con DNI N°, domiciliado en, distrito de, provincia de, departamento de San Martín. Los productos quedan depositados en.....

N°	TIPO DE PRODUCTO Y/O ESPECIMEN	ESPECIE*	UNIDAD	CANTIDAD / VOLUMEN
01	Especimen vivo de fauna Silvestre	Perezoso (<i>Bradypus variegatus</i>)	individuo	01

OBSERVACIONES *Especimen vivo de fauna silvestre de sexo macho (M) de unos 4 Kg aproximadamente, con comportamiento salvaje, el mismo que fue colocado en una jaula para ser trasladado a las instalaciones de la UGFFS-Tecacha.*


El presente acta de intervención puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y

ADMINISTRADO Y/O TESTIGO	
NOMBRE :	NOMBRE :
DNI :	DNI :
CARGO :	CARGO :
----- FIRMA	----- FIRMA

ADMINISTRADO Y/O TESTIGO	
NOMBRE :	NOMBRE :
DNI :	DNI :
CARGO :	CARGO :
----- FIRMA	----- FIRMA

* En el caso de productos y especímenes consignarse el nombre común y científico de los mismos. Puede incluir aspectos adicionales de la intervención a los datos de los intervenidos, cuando estos sean dos o más.
 - Desarrollo del PAS (Resolución Directoral Ejecutiva N°006-2020-MINAGRI-SERFOR-DE)

Figura 24: Acta de intervención AEFS N°001-2022, describe hechos y datos de intervención.

 San Martín <small>GOBIERNO REGIONAL</small>		GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL <small>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</small>		Nº 00034	
017-2022539790					
ACTA DE INTERVENCIÓN ¹ AEFS Nº 003-2022 -GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD- Toache					
FECHA: 19-10-2022		HORA: 11:30		SIGI: 017-202	
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:		DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN		PROVINCIA: Toache	
DISTRITO: Toache		SECTOR: Parque Bernabe			
INTERVENIDO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:				
	DNI Y/O RUC:				
	DOMICILIO PROCESAL ² :				
	DOMICILIO LEGAL ³ :				
	DOMICILIO REAL ⁴ :				
	NUMERO TELEFÓNICO:		CORREO ELECTRÓNICO ⁵ :		
	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:				
	DNI Y/O RUC:				
	DOMICILIO PROCESAL:				
	DOMICILIO LEGAL:				
DOMICILIO REAL:					
NUMERO TELEFÓNICO:		CORREO ELECTRÓNICO:			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS ⁶	Mediante llamada telefónica se dio a conocer la existencia de un espécimen vivo de fauna silvestre, en una casa a media cuadra del parque Bernabe (Av. Aviación), el espécimen se encontraba en el patio de la vivienda				
CONDUCTA INFRACTORA QUE SE IMPUTA ⁷	<input type="checkbox"/> LEVE				
	<input type="checkbox"/> GRAVE				
	<input type="checkbox"/> MUY GRAVE				
NORMA QUE TIPIFICA LA INFRACCIÓN ⁸		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI			
ARTICULO: 13°		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI			
NUMERAL:		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI			
LITERAL:		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI			
SANCIÓN	TIPO DE SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA ⁹	MONTO/RANGO DE LA SANCIÓN EN CASO DE MULTA		SUSTENTO NORMATIVO	
	<input type="checkbox"/> AMONESTACIÓN			<input type="checkbox"/> LEY N°29763, ARTICULO 145	
	<input type="checkbox"/> MULTA			<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI	
	<input type="checkbox"/> DECOMISO			<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI	
	<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN			<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI	
	<input type="checkbox"/> PARALIZACIÓN			<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI	
<input type="checkbox"/> CLAUSURA			<input checked="" type="checkbox"/> OTROS DS 007-2021-NIPAERI		
AUTORIDAD INSTRUCTORA QUE TRAMITA EL PAS		SUSTENTO NORMATIVO			
UGFFS - Toache		literal K del artículo 56 del Reglamento de Organización y Funciones			
MEDIO DE PRUEBAS	Espectmen vivo de fauna silvestre				

¹ Fauna (F) y/o Fauna Silvestre (FS) - Abandono de Producto Forestal (APF) y/o Abandono de Especimen de Fauna Silvestre (AEFS)

² Domicilio del abogado

³ Domicilio consignado en el DNI

⁴ Domicilio actual del intervenido

⁵ De ser el caso

⁶ Mencionar hechos de la intervención

⁷ Citar de manera precisa la conducta. En caso que exista "o" precisar la conducta que se ha producido. En caso de que exista "y" ambas conductas deben suceder. Las mismas reglas para el caso de "y/o"

⁸ Citar el artículo, inciso y Decreto Supremo de Ley


⁹ Amonestación, multa, decomiso temporal, incautación definitiva, paralización, clausura o inhabilitación

Figura 25: Acta de intervención AEFS N°003-2022, describe hechos y datos de intervención.

TIPO DE MEDIDA PROVISORIA		JUSTIFICACIÓN		
ANEXO PARA SER LLENADO DE SER EL CASO				
<p>Queda como depositario del objeto de la intervención, el Señor en su condición de, identificado con DNI N°....., domiciliado en, distrito de, provincia de, departamento de San Martín. Los productos quedan depositados en.....</p>				
N°	TIPO DE PRODUCTO Y/O ESPECIMEN	ESPECIE ¹⁰	UNIDAD	CANTIDAD / VOLUMEN
01	Especimen vivo de fauna silvestre	Mantona (Boa constrictor)	Individuo	01
OBSERVACIONES: Especie vivo de fauna silvestre de sexo indeterminado, juvenil, aproximadamente 1.3 metros y 2 Kg, el cual fue colocado en el Kenet para ser trasladado a las instalaciones de la UGFFS-Tocachi				
PLAZO PARA PRESENTAR: El escrito de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y				
FIRMA		ADMINISTRADO Y/O TESTIGO		
NOMBRE:		NOMBRE:		
DNI:		DNI:		
CARGO:		CARGO:		
----- FIRMA		----- FIRMA		
ADMINISTRADO Y/O TESTIGO				
NOMBRE:		NOMBRE:		
DNI:		DNI:		
CARGO:		CARGO:		
----- FIRMA		----- FIRMA		

¹⁰ En el caso de productos y especímenes consignarse el nombre común y científico de los mismos. Puede incluir aspectos adicionales de la intervención a los datos de los intervenciones, cuando estos sean dos o más.
Desarrollo del PAS (Resolución Directoral Ejecutiva N°006-2020-MINAGRI-SERFOR-DE)

Figura 26: Acta de intervención AEFS N°003-2022, describe hechos y datos de intervención.

		GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL <small>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</small>		Nº 000019	
ACTA DE INTERVENCIÓN Forestal (F) Nº 001 -2022 -GRSM-ARA-DEACRN/UGFFS-SD- Tocache					
FECHA: 03/02/2022		HORA: 10:20		SIGI: 017-202	
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN: DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN		PROVINCIA: TOCACHE			
DISTRITO: MONTE		SECTOR: Km 26 Carretera Hetal - Tayobamba			
INTERVENIDO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: Campos Mitsuko Nelson Lelder				
	DNI Y/O RUC: 70859256				
	DOMICILIO PROCESAL:				
	DOMICILIO LEGAL: ONGON - Caserio - Pompe Seca (La Libertad - Putos)				
	DOMICILIO REAL: distrito - Tayobamba - Av. Huancaspata S/N.				
	NUMERO TELEFÓNICO: 920554602		CORREO ELECTRÓNICO:		
	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: Valencia Villarreal Oscar Nelson				
	DNI Y/O RUC: 80348195				
	DOMICILIO PROCESAL:				
	DOMICILIO LEGAL: Calle Yanahuasca F52 - Yanacancha - Pisco				
DOMICILIO REAL:					
NUMERO TELEFÓNICO: 959 809-925		CORREO ELECTRÓNICO:			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS*	La intervención del producto forestal moderado se realizó con personal de la UGFFS-SD, la PNP de Intelligencia de Tocache y el ACR-Bosumri (Jefatura del ACR-Bosumri).				
CONDUCTA INFRACTORA QUE SE IMPUTA*	Poseer producto y transportar productos forestales extraídos sin autorización correspondiente. Según Normas 22 y 24 del Anexo 1 del DS 007-2021-VIDAERI				() LEVE () GRAVE (x) MUY GRAVE
NORMA QUE TIPIFICA LA INFRACCIÓN*		() DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI			
ARTICULO:		() DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI			
NUMERAL:		() DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI			
LITERAL:		() DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI			
SANCIÓN	TIPO DE SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA*	MONTO/RANGO DE LA SANCIÓN EN CASO DE MULTA	SUSTENTO NORMATIVO		
	() AMONESTACIÓN	> 10 UIT hasta 5000 UIT	() LEY N°29783, ARTICULO 145		
	(x) MULTA		() DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI		
	(x) DECOMISO		() DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI		
	() INCAUTACIÓN		() DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI		
	() PARALIZACIÓN		() DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI		
() CLAUSURA	(x) OTROS DS 007-2021-VIDAERI				
AUTORIDAD INSTRUCTORA QUE TRAMITA EL PAS		SUSTENTO NORMATIVO Literal "k" del Artículo 56. Del Reglamento de Organización y Funciones.			
MEDIO DE PRUEBAS		Producto forestal moderado.			

* Forestal (F) y/o Fauna Silvestre (FS) - Abandono de Producto Forestal (APF) y/o Abandono de Especimen de Fauna Silvestre (AEFS)

1 Domicilio del abogado

2 Domicilio consignado en el DNI

3 Domicilio actual del intervenido

4 De ser el caso

5 Mencionar hechos de la intervención

6 Clarificar de manera precisa la conducta. En caso que exista "o" precisar la conducta que se ha producido. En caso de que exista "y" ambas conductas deben suceder. Las mismas reglas para el caso de "y/o"

7 Crear el artículo, inciso y Decreto Supremo de Ley

8 Amonestación, multa, decomiso temporal, incautación definitiva, paralización, clausura o inhabilitación


Figura 27: Acta de intervención forestal N°001-2022, describe hechos y datos de intervención.

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerado como (nivel de gravedad) se justifica la emisión de las siguiente medida (a) que permita (n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

TIPO DE MEDIDA PROVISORIA		JUSTIFICACIÓN		
Decomiso de producto forestal moderable		Por infracción al numeral 22 y 24 del Anexo 1 del Ds 007 - 2021 - MIDAGRI.		
ANEXO PARA SER LLENADO DE SER EL CASO				
Queda como depositario del objeto de la intervención, el Señor en su condición de identificado con DNI N° domiciliado en distrito de provincia de departamento de San Martín. Los productos quedan depositados en.....				
N°	TIPO DE PRODUCTO Y/O ESPECIMEN	ESPECIE ¹⁸	UNIDAD	CANTIDAD / VOLUMEN
1	Listones y tablas	Tornillo	327	2482 pt
OBSERVACIONES: Se realizó la intervención del producto forestal moderable en el tramo de la carretera Metel-Tayobamba en el km 26 con coordenada (E 293490 ; N 9065884), encontrándose cargando el producto forestal en el vehículo de placa MSJ-947. Posteriormente el conductor se puso malcriado, abriendo carrosería y bajando la moderación intervenida. El conductor se negó a firmar el acta de intervención y retirándose con su vehículo				
PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS		El escrito de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y hasta Diez (.....) días hábiles posteriores.		
FIRMA ADMINISTRADO Y/O TESTIGO				
NOMBRE :		NOMBRE :		
DNI :		DNI :		
CARGO :		CARGO :		
FIRMA		FIRMA		
FIRMA ADMINISTRADO Y/O TESTIGO				
NOMBRE :		NOMBRE :		
DNI :		DNI :		
CARGO :		CARGO :		
FIRMA		FIRMA		

¹⁸ En el caso de productos y especímenes consignarse el nombre común y científico de los mismos. Puede incluir aspectos adicionales de la intervención a los datos de los intervenidos, cuando estos sean dos o más.
 Desarrollo del PAS (Resolución Directoral Ejecutiva N°006-2020-MINAGRI-SERFOR-DE) Página 2 | 2

Figura 28: Acta de intervención AEFS N°001-2022, describe hechos y datos de intervención.

		GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL <small>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</small>		Nº 00025	
ACTA DE INTERVENCIÓN Forestal Nº 03-2022 -GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD- TOCACHE					
FECHA: 21-08-2022		HORA: 11:40		SIGI: 017-202	
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:		DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN		PROVINCIA: TOCACHE	
DISTRITO: TOCACHE		SECTOR: PAMPA HERMOSA			
INTERVENIDO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: Saul Tuana Tuana				
	DNI Y/O RUC: 44452703				
	DOMICILIO PROCESAL:				
	DOMICILIO LEGAL:				
	DOMICILIO REAL: Casera Pampa Hermosa - Shunte - Tocache - San Martín				
	NUMERO TELEFÓNICO: 956146231		CORREO ELECTRÓNICO:		
	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL:				
	DNI Y/O RUC:				
	DOMICILIO PROCESAL:				
	DOMICILIO LEGAL:				
DOMICILIO REAL:					
NUMERO TELEFÓNICO:		CORREO ELECTRÓNICO:			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS	La intervención del producto forestal maderable se realizó con el personal de la UGFFS-T, la PNP de Tocache y el ACR BOSUMI				
CONDUCTA INFRACTORA QUE SE IMPUTA	Pasar producto forestal maderable sin contar con la autorización correspondiente. Según Numeral 22 del Anexo 1 del DS 007-2022-MIDAARI			<input type="checkbox"/> LEVE	<input type="checkbox"/> GRAVE
				<input checked="" type="checkbox"/> MUY GRAVE	
NORMA QUE TIPIFICA LA INFRACCIÓN	<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI				
ARTÍCULO:	<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI				
NUMERAL:	<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI				
LITERAL:	<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI				
SANCIÓN	TIPO DE SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA	MONTO/RANGO DE LA SANCIÓN EN CASO DE MULTA		SUSTENTO NORMATIVO	
	<input type="checkbox"/> AMONESTACIÓN	>10UIT hasta 5000 UIT		<input type="checkbox"/> LEY N°29763, ARTICULO 145	
	<input type="checkbox"/> MULTA			<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI	
	<input type="checkbox"/> DECOMISO			<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI	
	<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN			<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI	
	<input type="checkbox"/> PARALIZACIÓN			<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI	
<input type="checkbox"/> CLAUSURA	<input checked="" type="checkbox"/> OTROS DS-007-2021-MIDAARI				
AUTORIDAD INSTRUCTORA QUE TRAMITA EL PAS		SUSTENTO NORMATIVO Literal "K"			
UGFFS-T - Panel fotografico		del Artículo 56 del reglamento de organización y Funciones			
MEDIO DE PRUEBAS	Producto forestal maderable				

1 Forestal (F) y/o Fauna Silvestre (FS) - Abandono de Producto Forestal (APF) y/o Abandono de Especimen de Fauna Silvestre (AEFS)

2 Domicilio del abogado

3 Domicilio consignado en el DNI

4 Domicilio actual del intervenido

5 De ser el caso

6 Mencionar hechos de la intervención

7 Clarificar de manera precisa la conducta. En caso que exista "o" precisar la conducta que se ha producido. En caso de que exista "y" ambas conductas deben suceder. Las mismas reglas para el caso de "y/o"

8 Citar el artículo, inciso y Decreto Supremo de Ley


9 Amonestación, multa, decomiso temporal, incautación definitiva, paralización, clausura o inhabilitación

Figura 29: Acta de intervención forestal N°003-2022, describe hechos y datos de intervención.

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerado como (nivel de gravedad) se justifica la emisión de las siguiente medida (a) que permite (n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N°29783, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.				
TIPO DE MEDIDA PROVISORIA		JUSTIFICACIÓN		
Descenso de producto forestal moderable		Por la infracción al numeral 22 del Anexo 1 del DS. 007-2021-MINAGRI		
ANEXO PARA SER LLENADO DE SER EL CASO				
Queda como depositario del objeto de la intervención, el Señor en su condición de, identificado con DNI N°....., domiciliado en distrito de, provincia de, departamento de San Martín. Los productos quedan depositados en.....				
N°	TIPO DE PRODUCTO Y/O ESPECIMEN	ESPECIE*	UNIDAD	CANTIDAD / VOLUMEN
1	Cuarteros (Comercial)	Cedro lila (Cedrelo lili)	25	1627 pt
OBSERVACIONES Se realizó la intervención del producto forestal moderable en el caserío de Pampa Hermosa, en las coordenadas UTM WGS 84 (E 308986 ; N 9075948)				
PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS		El escrito de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y hasta <u>02/07/2022</u> (.....10.....) días hábiles posteriores.		
FIRMA		ADMINISTRADO Y/O TESTIGO		
NOMBRE :		NOMBRE :		
DNI :		DNI :		
CARGO :		CARGO :		
----- FIRMA		----- FIRMA		
FIRMA		ADMINISTRADO Y/O TESTIGO		
NOMBRE :		NOMBRE :		
DNI :		DNI :		
CARGO :		CARGO :		
----- FIRMA		----- FIRMA		
FIRMA		ADMINISTRADO Y/O TESTIGO		

¹⁵ En el caso de productos y especímenes consignarse el nombre común y científico de los mismos. Puede incluir aspectos adicionales de la intervención a los datos de los inventarios, cuando estos sean dos o más.

Figura 30: Acta de intervención forestal N°003-2022, describe hechos y datos de intervención.

		GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL <small>DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES</small>		Nº 100033	
ACTA DE INTERVENCIÓN FORESTAL Nº 006-2022-GRSM-ARA-DEACRN/UOGFFS-SD- TOCACHÉ					
FECHA: 07/11/2022		HORA: 14:20		SIGI: 017-202	
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN:		DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN		PROVINCIA: TOCACHÉ	
DISTRITO: COMISARIA UCHIZA		SECTOR: COMISARIA UCHIZA.			
INTERVENIDO	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: HERMAN SOTO ARAUJO				
	DNI Y/O RUC: 00996526				
	DOMICILIO PROCESAL:				
	DOMICILIO LEGAL:				
	DOMICILIO REAL: AV. CARLOS AREVALO # 566 - UCHIZA				
	NUMERO TELEFÓNICO: 987980846		CORREO ELECTRÓNICO:		
	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: LOURDES GIOVANA PAREDES ARENAS				
	DNI Y/O RUC: 43824125				
DOMICILIO PROCESAL:					
DOMICILIO LEGAL:					
DOMICILIO REAL: AV. RICARDO PALMA # 400 - UCHIZA					
NUMERO TELEFÓNICO: 916279692		CORREO ELECTRÓNICO:			
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS*	EL PRODUCTO FORESTAL MADERABLE FUE INTERVENIDO POR PERSONAL POLICIAL DE LA COMISARIA DE UCHIZA, EL VEHICULO MAYOR Y PRODUCTO MADERABLE FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA UGFFS-TOCACHÉ.				
CONDUCTA INFRACTORA QUE SE IMPUTA*	POSEER Y TRANSPORTAR PRODUCTO FORESTAL MADERABLE SIN PORTAR CON LOS DOCUMENTOS QUE AMPAREN SU MOBILIZACIÓN.				<input type="checkbox"/> LEVE <input type="checkbox"/> GRAVE <input checked="" type="checkbox"/> MUY GRAVE
NORMA QUE TIPIFICA LA INFRACCIÓN*		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI			
ARTICULO: ANXO = 1		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI			
NUMERAL: 22 y 24		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI			
LITERAL:		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI			
SANCIÓN	TIPO DE SANCIÓN QUE CORRESPONDERÍA*	MONTO/RANGO DE LA SANCIÓN EN CASO DE MULTA		SUSTENTO NORMATIVO	
	<input type="checkbox"/> AMONESTACIÓN			<input type="checkbox"/> LEY N°29763, ARTICULO 145	
	<input checked="" type="checkbox"/> MULTA	> 10 UIT		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°018-2015-MINAGRI	
	<input checked="" type="checkbox"/> DECOMISO	HASTA		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°019-2015-MINAGRI	
	<input type="checkbox"/> INCAUTACIÓN	5000 UIT		<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°020-2015-MINAGRI	
	<input type="checkbox"/> PARALIZACIÓN			<input type="checkbox"/> DECRETO SUPREMO N°021-2015-MINAGRI	
<input type="checkbox"/> CLAUSURA			<input checked="" type="checkbox"/> OTROS DS-007-2021-MINAGRI		
AUTORIDAD INSTRUCTORA QUE TRAMITA EL PAS		SUSTENTO NORMATIVO			
MEDIO DE PRUEBAS		TOMAS FOTOGRAFICAS, HOJA DE CODIFICACIÓN			

* Forestal (F) y/o Fauna Silvestre (FS) - Abandono de Producto Forestal (APF) y/o Abandono de Especimen de Fauna Silvestre (AEFS)

1 Domicilio del abogado

2 Domicilio consignado en el DNI

3 Domicilio actual del intervenido

4 De ser el caso

5 Mencionar hechos de la intervención

6 Clarificar de manera precisa la conducta. En caso que exista "o" precisar la conducta que se ha producido. En caso de que exista "y" ambas conductas deben suceder. Las mismas reglas para el caso de "y/o"

7 Citar el artículo, inciso y Decreto Supremo de Ley

8 Amonestación, multa, decomiso temporal, incautación definitiva, paralización, clausura o inhabilitación

Figura 31: Acta de intervención forestal N°006-2022, describe hechos y datos de intervención.

En este mismo acto, sobre la infracción cometida que ha sido considerado como (nivel de gravedad) se justifica la emisión de las siguiente medida (a) que permite (n) proteger o salvaguardar el patrimonio natural del estado, tal como lo dispone la Ley N°29753, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

TIPO DE MEDIDA PROVISORIA	JUSTIFICACIÓN

ANEXO PARA SER LLENADO DE SER EL CASO

Queda como depositario del objeto de la intervención, el Señor en su condición de, identificado con DNI N°....., domiciliado en distrito de, provincia de, departamento de San Martín. Los productos quedan depositados en.....

N°	TIPO DE PRODUCTO Y/O ESPECIMEN	ESPECIE *	UNIDAD	CANTIDAD / VOLUMEN
01	TABLAS	TORNILLO	56	873 Pz

OBSERVACIONES El Paedocito FORESTAL MADURABLE y EL VEHICULO MAJOR, (CAMPER) DE PLACA CBK-744, COLOR BLANCO, MARCA HYUNDAI, FUERON PUESTO A DISPOSICIÓN A LA DGGFS-TOCACHE.

PLAZO PARA PRESENTAR DESCARGOS El escrito de descargo puede ser presentado desde el día en que se notifica la presente acta y hasta diez (10) días hábiles posteriores.

FIRMA	ADMINISTRADO Y/O TESTIGO
NOMBRE :	NOMBRE :
DNI :	DNI :
CARGO :	CARGO :
----- FIRMA	----- FIRMA
DNI :	DNI :
CARGO :	CARGO :
----- FIRMA	----- FIRMA

¹⁴ En el caso de productos y especímenes consignarse el nombre común y científico de los mismos. Puede incluir aspectos adicionales de la intervención a los datos de las intervenciones, cuando estos sean dos o más.
 - Desarrollo del PAS (Resolución Directoral Ejecutiva N°006-2020-MINAGRI-SERFOR-DE)

Figura 32: Acta de intervención forestal N°006-2022, describe hechos y datos de intervención.